

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 84/2021
2. **CARÁTULA:** “*HUGO JAVIER GONZALEZ ALEGRE Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES Y OTROS*”
3. **HECHO PUNIBLE:** LESIÓN DE CONFIANZA.
4. **AGENTES FISCALES:** Abg. Juan Manuel Ledesma Peralta
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** **Por Hugo Javier González Alegre:** Abg. Fausto Luis Portillo. **Por Javier Marcelo Rojas Giménez:** Abg. Fernando Raúl Rojas Giménez. **Por Carlos Alberto Giménez Insfran:** Abg. Cesar Enrique Acevedo Candia. **Por Luis Eduardo Allende Araujo:** Abg. Alba Elena Paredes Fassino y Abg. Carolina Ferreira. **Por Edgar José Zaracho Quintana:** Abg. Fausto Luis Portillo. **Por José Manuel López Duarte:** Abg. Orlando René Flecha Galeano. **Por Natalia Soledad Valenzuela Gómez:** Abg. Alejandro Fabián Nissen Pessolani. **Por Fernando José Britez Sánchez:** Abg. Rubén Darío Montaña Villalba. **Por Víctor José Emilio Basualdo Ramírez:** Abg. Miguel Sabino Vargas Coluchi. **Por Esteban Álvarez Quevedo:** Abg. Alejandro Fernández. **Por Juan Vicente Caballero Villalba:** Abg. Alejandro Fernández. **Por Tadeo Andrés Álvarez Cristaldo:** Abg. Myrna Celeste Amarilla Villasanti. **Por Paulino de los Santos Palacios Recalde:** Abg. Myrna Celeste Amarilla Villasanti. **Por Hugo Javier Cabrera Guerrero:** Abg. Luis Mariano Villasanti González. **Por Cirilo Daniel Darmanas Flores:** Abg. Sonia Noemí Welchen Minck. **Por Mónica Liliana Benítez Cáceres:** Abg. Hugo Gilberto Aranda Adorno. **Por Antonio Ramón Fariña Villalba:** Abg. Luis Portillo. **Por Israel Espínola Ferreira:** Abg. Luis María Portillo Quintana. **Por Blas Vicente Oddone Céspedes:** Abg. Gloria María Barrios Martínez. **Por Gloria María Barrios Martínez:** Abg. Gloria María Barrios Martínez. **Por Juan Darío Cáceres Abbate:** Abg. Pedro Pablo Paredes Martínez y Abg. Alfredo Raúl Salinas González. **Por Luis María Galarza Ovelar:** Abg. Rubén Darío Centurión Mendoza. **Por Rodrigo Manuel Correa Arroyo:** Abg. José Daniel Aguilera Martínez. **Por Raúl Orlando Britos Santacruz:** Abg. Sonia Elizabeth Gavilán García. **Por Andrés Manuel Cubilla:** Abg. Mercedes María Cubilla, Abg. Zulma Elodia Peña Galeano y Abg. Lilian Susana López Florentín. **Por Guido Joaquim Borba Subeldia:** Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian. **Por Luis Cesar Arguello:** Abg. Carlos Adolfo Velázquez López. **Por Benita Yegros Vallejos:** Abg. Mario Osmar Ortiz Giménez. **Por Gustavo Adrián Villamayor Hermosa:** Abg. Ricardo Federico Bellassai. **Por Eliseo Palacios Morel:** Abg. Daniel Osvaldo Schreiber Schreiber. **Por Melissa María Elena Núñez Honzi:** Abg. Cecilia Castorina Estela Amarilla y Abg. Rafael Augusto Salomoni Flores. **Por Lorena María Vera Rojas:** Abg. Hugo Osmar Amarilla Antúnez. **Por Diego Augusto Duarte López:** Abg. Alejandro Daniel Fernández Gamarra. **Por Claudio David Servín Notario:** Abg. Ramón Ranufo Fanego Baumann. **Por Guido Diomedes Zubeldia Junior:** Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian. **Por Oscar Morel Oses:** Abg. Adolfo Rene Marín Ferreira, Abg. Martín Feliciano Cabrera y Abg. Daniel Osvaldo Schreiber Schreiber. **Por Juan Robert Jiménez Rolón:** Abg. María Angélica Amarilla Peña. **Por Hugo Wilberto Rojas Villagra:** Abg. Sonia Elizabeth Gavilán García. **Por Virgilio Acosta Sandoval:** Abg. Max Emilio Silvero

Encina. **Por Cristhian Florentín Pérez Ruiz:** Abg. Víctor Dante Gulino Ocampo. **Por María Teresa Arroyo Ortiz:** Abg. Rossana Vera Aguayo, Abg. Alcides Rodrigo Gayoso Serafini, Abg. Gustavo Augusto Herrero López y Abg. Héctor Idelfonso Sosa Arellano. **Por Lila Angélica Duarte Vda. De Céspedes:** Abg. Sonia Elizabeth Gavilán García. **Por Ezequiel Bogado Barrios:** Abg. Rodrigo Javier Sosa Luraghi. **Por Mercedes María Bogarin de Robles:** Abg. Albino Federico Mernes Caceres. **Por Claudio Ceferino Robles Ibarra:** Abg. Albino Federico Mernes Caceres.

6. DEFENSORES PÚBLICOS: **Por Aníbal Andrés Delvalle Cogliolo:** Abg. Francisco Acevedo.

7. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno.

8. PROCESADOS: Hugo Javier González Alegre, Javier Marcelo Rojas Giménez, Carlos Alberto Giménez Insfrán, Luis Allende Araujo, Edgar José Zaracho Quintana, José Manuel López Duarte, Natalia Soledad Valenzuela Gómez, Fernando José Brítez Sánchez, Víctor José Emilio Basualdo Ramírez, Esteban Álvarez Quevedo, Juan Vicente Caballero Villalba, Tadeo Andrés Álvarez Cristaldo, Paulino de los Santos Palacios Recalde, Hugo Javier Cabrera Guerrero, Cirilo Daniel Darmanas Flores, Aníbal Andrés Delvalle Cogliolo, Mónica Liliana Benítez Cáceres, Antonio Ramón Fariña Villalba, Israel Espínola Ferreira, Blas Vicente Oddone Céspedes, Gloria María Barrios Martínez, Héctor Manuel Aguilera Florentín, Juan Darío Cáceres Abbate, Luis María Galarza Ovelar, Rodrigo Manuel Correa Arroyo, Raúl Orlando Britos Santacruz, Carlos Víctor Cacique Rojas Orue, Andrés Manuel Cubilla, Guido Joaquim Borba Subeldia, Luis Cesar Arguello, Benita Yegros Vallejos, Gustavo Adrián Villamayor Hermosa, Virgilio Espínola Rosalez, Eliseo Palacios Morel, Melissa María Elena Núñez Honzi, Lorena María Vera Rojas, Diego Augusto Duarte López, Claudio David Servín Notario, Guido Diomedes Zubeldia Junior, Oscar Morel Oses, Juan Robert Jiménez Rolón, Hugo Wilberto Rojas Villagra, Virgilio Acosta Sandoval, Cristhian Florentín Pérez Ruiz, María Teresa Arroyo Ortiz, Lila Angélica Duarte Vda. De Céspedes, Ezequiel Bogado Barrios, Mercedes María Bogarin de Robles y Claudio Ceferino Robles Ibarra.

9. ACTA DE IMPUTACION: 26/09/2022

10. ACTA DE ACUSACIÓN: -

11. ETAPA PROCESAL: Pendiente de audiencia preliminar.

12. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- **A.I. N° 525 de fecha 29 de noviembre de 2022**, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado JAVIER MARCELO ROJAS GIMENEZ, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control policial aleatorio ...*”. (Sic)
- **A.I. N° 522 de fecha 29 de noviembre de 2022**, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISION PREVENTIVA, a favor del imputado LUIS EDUARDO ALLENDE ARAUJO y en consecuencia, IMPONER: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control policial aleatorio ...*”. (Sic)
- **A.I. N° 526 de fecha 29 de noviembre de 2022**, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado HUGO JAVIER GONZALEZ ALEGRE, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión*

preventiva: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control policial aleatorio ...”. (Sic)

- A.I. N° 523 de fecha 29 de noviembre de 2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISION PREVENTIVA, a favor del imputado CARLOS ALBERTO GIMENEZ INSFRA y, en consecuencia, IMPONER: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control policial aleatorio ...”.* (Sic).
- A.I. N° 522 de fecha 29 de noviembre de 2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISION PREVENTIVA, a favor del imputado LUIS EDUARDO ALLENDE ARAUJO y, en consecuencia, IMPONER: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control policial aleatorio ...”.* (Sic).
- A.I. N° 524 de fecha 29 de noviembre de 2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado EDGAR JOSE ZARACHO QUINTANA, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control policial aleatorio ...”.* (Sic).
- A.I. N° 529 de fecha 30 de noviembre de 2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado JOSE MANUEL LOPEZ DUARTE, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control policial aleatorio...”.* (Sic).
- A.I. N° 530 de fecha 30 de noviembre de 2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado NATALIA SOLEDAD VALENZUELA GOMEZ, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control policial aleatorio...”.* (Sic).
- A.I. N° 531 de fecha 30 de noviembre de 2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado FERNANDO JOSE BRITTEZ SANCHEZ, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control policial aleatorio...”.* (Sic).
- A.I. N° 534 de fecha 01 de diciembre de 2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado JUAN VICENTE CABALLERO VILLALBA, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control policial aleatorio...”.* (Sic).
- A.I. N° 535 de fecha 01 de diciembre de 2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado ESTEBAN ALVAREZ QUEVEDO, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control policial aleatorio...”.* (Sic).
- A.I. N° 537 de fecha 01 de diciembre de 2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado TADEO ANDRES ALVAREZ CRISTALDO, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control policial aleatorio...”.* (Sic).

- A.I. N° 537 de fecha 01 de diciembre de 2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado PAULINO DE LOS SANTOS PALACIOS RECALDE, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control policial aleatorio...*”. (Sic).
- A.I. N° 538 de fecha 02 de diciembre de 2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado MONICA LILIAN BENITEZ CACERES, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control policial aleatorio...*”. (Sic).
- A.I. N° 539 de fecha 02 de diciembre de 2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado ANIBAL ANDRES DELVALLE COGLIOLO, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control policial aleatorio...*”. (Sic).
- A.I. N° 542 de fecha 02 de diciembre de 2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado CIRILO DANIEL DARMANAS FLORES, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control policial aleatorio...*”. (Sic).
- A.I. N° 576 de fecha 30 de diciembre de 2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado ANTONIO FARIÑA VILLALBA, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control policial aleatorio...*”. (Sic).
- A.I. N° 01 de fecha 02 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado RODRIGO MANUEL CORREA ARROYO, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente...*”. (Sic).
- A.I. N° 02 de fecha 02 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado RAUL ORLANDO BRITOS SANTACRUZ, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente...*”. (Sic).
- A.I. N° 03 de fecha 02 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado GUIDO JOAQUIM BORBA SUBELDIA, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente...*”. (Sic).
- A.I. N° 04 de fecha 02 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías

Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...I. DECLARAR la rebeldía de CARLOS VICTOR CACIQUE ROJAS ORUE...”. (Sic).

- A.I. N° 06 de fecha 03 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado LUIS CESAR ARGUELLO, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente...”. (Sic).
- A.I. N° 07 de fecha 03 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado BENITA YEGROS VALLEJOS, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente...”. (Sic).
- A.I. N° 08 de fecha 03 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado GUSTAVO ADRIÁN VILLAMAYOR HERMOSA, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente...”. (Sic).
- A.I. N° 09 de fecha 03 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado ELISEO PALACIOS MOREL, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente...”. (Sic).
- A.I. N° 10 de fecha 03 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...DECLARAR la rebeldía de VIRGILIO ESPÍNOLA ROSALEZ...”. (Sic).
- A.I. N° 11 de fecha 03 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado ISRAEL ESPINOLA FERREIRA, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control policial aleatorio...”. (Sic).
- A.I. N° 16 de fecha 04 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado a LORENA MARÍA VERA ROJAS, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente...”. (Sic).
- A.I. N° 17 de fecha 04 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. APLICAR

las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado a CLAUDIO DAVID SERVIN NOTARIO, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente... ”. (Sic).

- A.I. N° 18 de fecha 04 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado DIEGO AUGUSTO DUARTE LÓPEZ, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente... ”. (Sic).*
- A.I. N° 19 de fecha 04 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...*DECLARAR la rebeldía de HECTOR MANUEL AGUILERA FLORENTIN... ”. (Sic).*
- A.I. N° 20 de fecha 04 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado GUIDO DIOMEDES SUBELDÍA JUNIOR, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente... ”. (Sic).*
- A.I. N° 21 de fecha 05 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado JUAN ROBERT JIMENEZ ROLON, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente... ”. (Sic).*
- A.I. N° 22 de fecha 05 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado HUGO WILBERTO ROJAS VILLAGRA, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente... ”. (Sic).*
- A.I. N° 23 de fecha 05 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado OSCAR MOREL OSES, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente... ”. (Sic).*
- A.I. N° 24 de fecha 05 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. *APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado CRISTHIAN FLORENTÍN PEREZ RUIZ, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la*

prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente... ”. (Sic).

- A.I. N° 27 de fecha 06 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado *MARÍA TERESA ARROYO ORTIZ*, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente... ”. (Sic).
- A.I. N° 28 de fecha 06 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado *MERCEDES MARIA BOGARIN DE ROBLES*, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente... ”. (Sic).
- A.I. N° 29 de fecha 06 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado *CLAUDIO CEFERINO ROBLES IBARRA*, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente... ”. (Sic).
- A.I. N° 30 de fecha 06 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado *EZEQUIEL BOGADO BARRIOS*, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente... ”. (Sic).
- A.I. N° 35 de fecha 10 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado *LILA ANGELICA DUARTE VDA. DE CESPEDES*, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente... ”. (Sic).
- A.I. N° 41 de fecha 10 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal del Segundo Turno Especializado en la Lucha contra el Crimen Organizado de la Capital, por el cual resolvió: “... II. APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado *VIRGILIO ACOSTA SANDOVAL*, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente... ”. (Sic).
- A.I. N° 26 de fecha 18 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal del Segundo Turno Especializado en la Lucha contra el Crimen Organizado de la Capital, por el cual resolvió: “...

II. APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado ANDRES MANUEL CUBILLA, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1). - FIJAR, el mismo domicilio denunciado en autos y mantener el mismo número de celular proporcionado en autos, debiendo comunicar cualquier cambio, 2) PROHIBICIÓN de salida del país sin autorización de éste Juzgado. 3) OBLIGACION de comparecer del 1 al 5 de cada mes ante el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos 2º Turno a cargo del Juez Abg. José Delmas, para la firma del libro correspondiente... ”. (Sic).

- A.I. N° 30 de fecha 19 de enero de 2023, dictado por EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN CRIMEN ORGANIZADO INTERINO DEL JUZGADO PENAL DE DELITOS ECONOMICOS, por el cual resolvió: “...DISPONER, la aplicación de Suspensión de Ejecución a la Prisión Preventiva del procesado ANTONIO RAMON FARIÑA VILLALBA, quien pasara a cumplir las siguientes medidas: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control aleatorio de Policía Nacional... ”. (Sic).
- A.I. N° 46 de fecha 25 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado LUIS MARIA GALARZA OVELAR, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1). -FIJAR, el mismo domicilio denunciado en autos y mantener el mismo número de celular proporcionado en autos, debiendo comunicar cualquier cambio, 2) PROHIBICIÓN de salida del país sin autorización de éste Juzgado. 3) OBLIGACION de comparecer del 1 al 5 de cada mes ante el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos 2º Turno a cargo del Juez Abg. José Delmas, para la firma del libro correspondiente... ”. (Sic).
- A.I. N° 90 de fecha 17 de febrero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, por el cual resolvió: “...II. APLICAR las medidas alternativas a la prisión preventiva, a favor del imputado JUAN DARIO CACERES ABBATE, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente... ”.
- **Expediente N° 131/2023 Secretaria Judicial III.**
- En fecha 24 de febrero de 2023, los Sres. Blas Vicente Oddone y Gloria María Barrios, por derecho propio, presentaron un Recurso de Casación.
- Actualmente el Recurso, se encuentra para la elaboración de los votos.

13. ÚLTIMA ACTUACIÓN

- Escrito de fecha 10 de marzo de 2023, presentado por derecho propio por el imputado Víctor José Emilio Basualdo, bajo patrocinio del Abg. Miguel Vargas Coluchi, por el cual formulo Recusación con Causa.
- En fecha 10 de marzo de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado De Delitos Económicos del Segundo Turno, elevo informe sobre recusación.
- En fecha 27 de abril del 2023, la Sra. Daniela Fariña Moudelle, presento escrito, por el cual, comunico el fallecimiento de su Padre Antonio Ramón Fariña Villalba, imputado en autos.
- En fecha 19 de junio de 2023, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, presento Requerimiento Fiscal, por el cual, solicito la Abreviación del Plazo, con relación a la imputada Lorena María Vera Rojas, y la Suspensión Condicional del Procedimiento.

- En fecha 29 de junio de 2023, el Abogado Hugo Moisés Correa López, en representación del imputado HUGO JAVIER CABRERA GUERRERO, presento escrito, por el cual, solicito autorización para trabajar.
- En fecha 30 de junio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, del Segundo Turno, a cargo del Magistrado José Agustín Delmas, dicto el A.I. N° 338, por el cual resolvió: “...*NO HACER LUGAR a lo solicitado por el abogado HUGO MOISES CORREA LOPEZ, de la defensa técnica del incoado HUGO JAVIER CABRERA GUERRERO, y en consecuencia; RATIFICAR la medida cautelar de ARRESTO DOMICILIARIO dictada, por A.I. N° 265 de fecha 31 de mayo del 2023, en contra de HUGO JAVIER CABRERA GUERRERO...*”.
- En fecha 03 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, del Segundo Turno, a cargo del Magistrado José Agustín Delmas, dicto el A.I. (sin número) por el cual resolvió: “...*NO HACER LUGAR, a la solicitud de permiso para viajar solicitado por el Abg. Carlos Velázquez, por la defensa técnica del incoado LUIS CESAR ARGUELLO, por los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución. - II. MANTENER las medidas cautelares impuesta por A.I. N° 6 de fecha 03 de enero del 2023...*”.
- En fecha 04 de julio de 2023, ha sido llevado a cabo la audiencia preliminar, de la imputada Lorena María Vera Rojas.
- En fecha 04 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, del Segundo Turno, a cargo del Magistrado José Agustín Delmas, dicto el A.I. N° 345, por el cual resolvió: “...*IMPRIMIR, EL TRAMITE DE OPOSICIÓN PREVISTO EN EL ART. 358 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y REMITIR ESTOS AUTOS A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, PARA EL CONTROL VERTICAL DE LAS ACTUACIONES DEL INFERIOR, teniendo en cuenta los presupuestos fácticos y el monto ofrecido por la procesada LORENA MARÍA VERA ROJAS para la reparación del daño social consistente en la suma de quince millones de guaraníes (gs. 15.000.000), y no habiendo ofrecimiento de reparación al daño patrimonial causado a la Gobernación del Departamento Central, que conforme se desprende de las constancias de autos ascendería a la suma de 231.131.000 (doscientos treinta y un millones ciento treinta y un mil guaraníes), en consecuencia remitir estos autos al Fiscal General del Estado, a fin de que acuse o ratifique el requerimiento planteado por el Agente Fiscal de la causa en la audiencia preliminar en relación a la procesada LORENA MARÍA VERA ROJA, de conformidad al art. 358 del Código Procesal Penal, por el plazo de 10 (diez) días hábiles...*”.
- En fecha 04 de julio de 2023, el Abogado Hugo Moisés Correa López, en representación del imputado HUGO JAVIER CABRERA GUERRERO, presento escrito, por el cual, interpuso Recurso de Apelación General, contra el A.I. N° 338 de fecha 30 de junio de 2023.
- En fecha 04 de julio de 2023, el Abogado Carlos Adolfo Velázquez López, en representación del imputado LUIS CESAR ARGUELLO, presento escrito, por el cual, interpuso Recurso de Apelación General, contra el A.I. (sin número) de fecha 03 de julio de 2023.
- Auto Interlocutorio N° 176 de fecha 13 de julio de 2023, dictado por el Tribunal de Apelaciones Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, por el cual resolvió: “...*1) ADMITIR el recurso de Apelación General interpuesto por el Abogado HUGO MOISES CORREA LOPEZ, por la defensa técnica de HUGO JAVIER CABRERA GUERRERO, contra el A.I. N° 338 de fecha 30 de junio de*

2023, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Abg. JOSÉ DELMÁS.- 2) REVOCAR, por los fundamentos precedentemente expuestos, el auto apelado...”.

- En fecha 24 de julio de 2023, el expediente fue devuelto al Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, del Segundo Turno, a cargo del Magistrado José Agustín Delmas.
- Providencia de fecha 25 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, dictó: “*En atención al escrito presentado en fecha 27 de abril de 2023 por la Sra. DANIELA FARIÑA MOUDELLE, quien dice ser hija del Sr. ANTONIO RAMON FARIÑA VILLALBA, en virtud del cual comunica el fallecimiento del Sr. ANTONIO RAMON FARIÑA VILLALBA con C.I. N° 1.359.753 y en consecuencia solicita EXTINCION DE LA ACCIÓN PENAL de conformidad al Art. 25 de C.P.P. agregando constancia del fallecimiento que se produjo en fecha 25 de abril de 2023 de conformidad al acta de defunción agregado en autos, del pedido realizado córrase traslado al agente Fiscal interviniente*”.
- Informe de fecha 25 de julio de 2023, redactado por la Actuaría Judicial Gabriela Yambay, que dice: “*INFORMO A V.S. que en fecha 03 de julio de 2023 S.S ha resuelto I) NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DE PERMISO PARA VIAJAR SOLICITADO POR EL INCOADO LUIS CESAR ARGUELLO. que conforme se desprende del sistema Judisoft el Auto Interlocutorio de fecha 03 de julio ha sido registrado en el sistema electrónico “SIN NUMERACION”. Que la defensa técnica ha planteado RECURSO DE APELACIÓN GENERAL en contra del mencionado AI, destacando en su escrito el mismo inconveniente que informo a SS por la presente, la interposición del recurso lo hace en contra del AI SIN NÚMERO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2023. Que conforme se desprende de autos, en tiempo y forma se ha tramitado el presente recurso. En fecha 06 de julio de 2023 se procede al sorteo informático del recurso a fin de remitir las constancias al superior interviniente. Que al momento de remitir el sorteo informático no es recibido por el funcionario de secretaría en razón de que el Auto Interlocutorio recurrido no posee numeración. En fecha 12 de julio de 2023 procedo a librar oficio al Departamento de informática a fin de subsanar dicho inconveniente a los efectos de tramitar el recurso, no recibiendo respuesta alguna. Habiéndome reintegrado el día 24 de julio del usufructo de mis vacaciones verifico que no pudo ser subsanado dicho inconveniente, manifestando los funcionarios encargados que no han recibido el soporte de informática y no sabiendo cómo proceder. Que así mismo procedo utilizar un número designado del firmador de manera aleatoria a fin de numerar el Auto Interlocutorio recurrido a los efectos de la tramitación del presente recurso, realizando la numeración de forma manual, en el Auto interlocutorio impreso. ES MI INFORME*”.
- Por providencia de fecha 25 de Julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías dictó cuanto sigue: “*EN ATENCIÓN a la presentación electrónica presentada en fecha 24 de julio de 2023, por el Abg. HUGO MOISES CORREA LOPEZ, en representación de la imputada MONICA LILINA BENITEZ CACERES, por el cual comunica la inasistencia de su defendida a la firma del libro de comparecencia ante este Juzgado; en consecuencia, agréguese y téngase presente*”.
- En fecha de fecha 26 de julio de 2023, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, contesto el escrito de RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE RECURSO DE APELACIÓN, contra la providencia de fecha 17 de julio de 2023, interpuesto por GLORIA MARIA BARRIOS Y BLAS VICENTE ODDONE; por derecho propio bajo protactinio de Abogado.

- En fecha 31 de julio del 2023, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, presento escrito, por el cual, contesto el traslado, que le fue corrido por providencia de fecha 25 de julio de 2023.
- En fecha 16 de agosto de 2023, los Sres. BLAS ODDONE y GLORIA BARRIOS por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, presentaron escrito, por el cual, plantearon INCIDENTE INNOMINADO DE RECTIFICACION DE ACTUACIONES (REQUERIMIENTOS CONCLUSIVOS).
- Por providencia de fecha 16 de agosto de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...*EN ATENCIÓN a la presentación electrónica de fecha 14 de agosto de 2023, realizada por la Abg. GLORIA BARRIOS en representación propia y por el procesado BLAS ODDONE, en virtud del cual plantea “INCIDENTE INNOMINADO DE RECTIFICACION DE ACTUACIONES”, CORRASE TRASLADO al representante del Ministerio Público por el plazo de ley... ”.*
- Por providencia de fecha 23 de agosto de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...*EN ATENCIÓN a la presentación electrónica realizada por el Abg. HUGO AMARILLA, en virtud del cual reitera el PEDIDO DE FIJACIÓN DE AUDIENCIA PRELIMINAR en relación a LORENA MARÍA VERA ROJAS, y teniendo en cuenta que el agente fiscal SILVIO CORBETA se encuentra RECUSADO, agréguese y téngase presente dicha presentación a los efectos de coordinar el señalamiento de la citada diligencia... ”.*
- Auto Interlocutorio N° 415 de fecha 28 de agosto de 2023, dictado por el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, por el cual resolvió: “...*DECLARAR la rebeldía de ISRAEL ESPINOLA FERREIRA; de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - II. INTERRUMPIR el plazo de duración del procedimiento sin perjuicio de reinicio, una vez que el mismo comparezca en forma voluntaria o sea puesto a disposición del Juzgado por medio de la fuerza pública... ”.*
- Auto Interlocutorio N° 418 de fecha 28 de agosto de 2023, dictado por el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, por el cual resolvió: “...*I. DECLARAR la rebeldía de CLAUDIO DAVID SERVIN NOTARIO; de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - II. INTERRUMPIR el plazo de duración del procedimiento sin perjuicio de reinicio, una vez que la misma comparezca en forma voluntaria o sea puesta a disposición del Juzgado por medio de la fuerza pública... ”.*
- Por providencia de fecha 23 de agosto de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...*EN ATENCIÓN a la Nota N° 72/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, remitida por el COMISARIO M.C.P. ANGEL RUIZ DÍAZ, en virtud del cual comunica a esta Magistratura la detención del procesado JOSE MANUEL LOPEZ DUARTE, en el marco de la presente causa; señálese audiencia a los efectos previstos en el Art. 83 y concordantes del C.P.P, para el día el día 01 de septiembre de 2023, a las 10:30 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, ubicado en el 4° piso de la Torre Norte del Palacio de Justicia Notifíquese... ”.*
- Auto Interlocutorio N° 424 de fecha 01 de setiembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, por el cual resolvió: “...*I. EXTINGUIR el estado de rebeldía y dejar sin efecto la ORDEN DE CAPTURA que fuera decretada a través del Auto Interlocutorio N° 417 de fecha 28 de agosto de 2023, que*

pesa sobre JOSE MANUEL LOPEZ DUARTE... ”.

- Por providencia de fecha 4 de setiembre de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...*EN ATENCION a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, en virtud al A.I. N° 233 de fecha 25 de agosto de 2023, que en su punto III, ha resuelto: “...ADVERTIR a los Abogados Gloria María Barrios y Blas Vicente Oddone de las sanciones disciplinarias establecidas por los artículos 112 y 114 del CPP, ante presentaciones meramente dilatorias...”;* CONVÓQUESE, a los abogados GLORIA MARÍA BARRIOS y BLAS VICENTE ODDONE, para el día 07 de setiembre del año 2023, a las 08:00 hs, a los efectos establecidos en el Art. 114 del C. P. P, ante este Juzgado, ubicado en el 4° piso de la Torre Norte del Palacio de Justicia. Notifíquese... ”.
- En fecha 07 de setiembre de 2023, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, presento el Requerimiento N° 52, por el cual, solicitó la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento por un periodo de prueba de (1) año, en relación a la Sra. Melissa Maria Elena Nuñez Honzi.
- En fecha 07 de setiembre de 2023, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, presento el Requerimiento sin número, por el cual, solicitó la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento por un periodo de prueba de (1) año, en relación a los Sres. Claudio Ceferino Robles Ibarra y Mercedes Maria Bogarín de Robles.
- Por providencia de fecha 7 de setiembre de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...*EN ATENCIÓN, a la presentación electrónica de fecha 07 de agosto del 2023, realizado por el Abg. HUGO AMARILLA ANTUNEZ, en representación de la procesada LORENA MARIA VERA ROJAS, así como también al Dictamen Fiscal N° 1267 de fecha 26 de julio del 2023, remitido por la Fiscal Adjunta SOLEDAD MACHUCA; TÉNGASE por presentado el Dictamen N° 1267 de fecha 26 de julio del 2023 remitido por el Fiscal Adjunto SOLEDAD MACHUCA a través del cual solicita la aplicación del Instituto de la Suspensión Condicional del Procedimiento a favor de la procesada LORENA MARIA VERA ROJAS, por la supuesta comisión del hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA tipificado en al Art. 192 Inc. 1°, en concordancia con el Art. 31 del Código Penal. Póngase a disposición de las partes las actuaciones colectadas por el Ministerio Público por el plazo de cinco días, y SEÑALESE fecha de audiencia preliminar el día 13 de setiembre de 2023, a las 08:00 horas a los efectos previstos en el Art. 352 del C.P.P., a sustanciarse ante público despacho de esta Magistratura ubicada en el 4° Piso de la Torre Norte, del Poder Judicial, sito en Alonso y Testanova de esta Capital... ”.*
- Por providencia de fecha 7 de setiembre de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...*EN ATENCION a la presentación del requerimiento fiscal sin número de fecha 06 de setiembre de 2023; TÉNGASE por presentado el Requerimiento de SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO formulado por el Agente Fiscal Abg. SILVIO CORBETA DINAMARCA en relación a los procesados CLAUDIO CEFERINO ROBLES IBARRA Y MERCEDES MARIA BOGARÍN DE ROBLES, por la supuesta comisión del hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA establecido en el Art. 192 inc. 1°, modificado por el Art. 1° de la Ley 3440/08, en calidad de cómplice acorde al Artículo 31 del Código Penal, en consecuencia señalase audiencia a los efectos establecidos en el Art. 352 del C. P. P. para el día 13 del mes de setiembre del 2023 a las 09:00 horas, a sustanciarse ante esta Magistratura, ubicada en el 4° Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Alonso y*

Testanova de esta Capital...”.

- Por providencia de fecha 7 de setiembre de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...*EN ATENCION a la presentación del requerimiento fiscal sin número de fecha 14 de agosto de 2023; TÉNGASE por presentado el Requerimiento de SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO formulado por el Agente Fiscal Abg. SILVIO CORBETA DINAMARCA en relación al procesado CLAUDIO DAVID SERVÍN NOTARIO, por la supuesta comisión del hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA establecido en el Art. 192 inc. 1º, modificado por el Art. 1º de la Ley 3440/08, en calidad de cómplice acorde al Artículo 31 del Código Penal, en consecuencia señalase audiencia a los efectos establecidos en el Art. 352 del C. P. P. para el día 14 del mes de setiembre del 2023 a las 08:00 horas, a sustanciarse ante esta Magistratura, ubicada en el 4º Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova de esta Capital ...”.*
- Por providencia de fecha 7 de setiembre de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...*EN ATENCION a la presentación del requerimiento fiscal sin número de fecha 14 de agosto de 2023; TÉNGASE por presentado el Requerimiento de SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO formulado por el Agente Fiscal Abg. SILVIO CORBETA DINAMARCA en relación al procesado ELISEO PALACIOS MOREL, por la supuesta comisión del hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA establecido en el Art. 192 inc. 1º, modificado por el Art. 1º de la Ley 3440/08, en calidad de cómplice acorde al Artículo 31 del Código Penal, en consecuencia señalase audiencia a los efectos establecidos en el Art. 352 del C. P. P. para el día 14 del mes de setiembre del 2023 a las 08:30 horas, a sustanciarse ante esta Magistratura, ubicada en el 4º Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova de esta Capital...”.*
- Auto Interlocutorio N° 440 de fecha 13 de setiembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, por el cual resolvió: “...*III. HACER LUGAR, a la aplicación del INSTITUTO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO por expreso pedido de la Agente Fiscal SILVIO CORBETA DINAMARCA, ratificado en Audiencia preliminar por el Agente fiscal LEONARDI GUERRERO, y teniendo en consideración la postura asumida por la FISCAL ADJUNTA SOLEDAD MACHUCA en virtud al dictamen N° 1267 del 26 de julio de 2023, a favor de CLAUDIO CEFERINO ROBLES IBARRA, y en consecuencia ordenar la SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO por el plazo de UN AÑO. HACER LUGAR, a la aplicación del INSTITUTO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO por expreso pedido de la Agente Fiscal SILVIO CORBETA DINAMARCA, ratificado en Audiencia preliminar por el Agente fiscal LEONARDI GUERRERO, y teniendo en consideración la postura asumida por la FISCAL ADJUNTA SOLEDAD MACHUCA en virtud al dictamen N° 1267 del 26 de julio de 2023, a favor de MERCEDES MARIA BOGARIN DE ROBLES, y en consecuencia ordenar la SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO por el plazo de UN AÑO...”.*
- Auto Interlocutorio N° 441 de fecha 13 de setiembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, por el cual resolvió: “...*III. HACER LUGAR, a la aplicación del INSTITUTO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO por expreso pedido de la Agente Fiscal SILVIO CORBETA DINAMARCA, según Requerimiento Fiscal sin número de fecha 06 de setiembre de 2023, RATIFICADO en Audiencia preliminar por el Agente fiscal LEONARDI GUERRERO, Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA POSTURA ASUMIDA POR LA*

FISCAL ADJUNTA SOLEDAD MACHUCA a favor de MELISSA MARÍA ELENA NÚÑEZ HONZI, y en consecuencia ordenar la SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO por el plazo de TRES AÑOS... ”.

- En fecha 14 de setiembre de 2023, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, presento escrito, por el cual, solicitó la suspensión de las audiencias fijadas para el día 14 de setiembre de 2023, fijada para las 08.00, 09.00 y 10.00 hs, con relación a los procesados Claudio Servín Notario, Eliseo Palacios, Guiso Borba Subeldia y Guido Subeldia Junior; en atención a que se superpone con una reunión fijada con anticipación.
- En fecha 19 de setiembre de 2023, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, presentó el Requerimiento N° 64, por el que solicitó, la Suspensión Condicional del Procedimiento a favor de la imputada MARIA TERESA ARROYO ORTIZ.
- En fecha 20 de setiembre de 2023, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, presentó el Requerimiento N° 72, por el que solicitó, la Suspensión Condicional del Procedimiento a favor del imputado LUIS CESAR ARGUELLO
- Por providencia de fecha 21 de setiembre de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, dictó cuanto sigue: “... *HABIÉNDOSE resuelto todas las cuestiones pendientes de la presente causa, con relación a los imputados BLAS VICENTE ODDONE CESPEDES Y GLORIA MARÍA BARRIOS MARTÍNEZ; SEÑALASE AUDIENCIA de conformidad al Art. 242 del C.P.P. en relación a los procesados BLAS VICENTE ODDONE CESPEDES Y GLORIA MARÍA BARRIOS MARTÍNEZ; en la presente causa, para el día 03 de octubre del año 2023, a las 08:00 hs, a los efectos establecidos en el Art. 242 del C.P.P, ante este Juzgado, ubicado en el 4° piso de la Torre Norte del Palacio de Justicia. Notifíquese a las partes bajo apercibimiento de las disposiciones contenidas en la Acordada N° 709/11... ”.*
- En fecha 03 de octubre de 2023, la audiencia fijada en autos no fue llevada a cabo, en razón de ha sido presentado un Recurso de Reposición.
- En fecha 27 de setiembre de 2023, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, presentó el Requerimiento N° 73, por el que, acuso a los Señores: 1- Hugo Javier González Alegre, 2- Javier Marcelo Rojas Giménez, 3-CarlosAlberto Giménez Insfrán, 4- Luis Allende Araujo, 5- Edgar José Zaracho Quintana, 6- José Manuel López Duarte, 7- Natalia Soledad Valenzuela Gómez, 8- Fernando José Britez Sánchez, 9-VictorJosé Emilio Basualdo Ramírez, 10- Esteban Álvarez Quevedo, 11- Juan Vicente Caballero Villalba, 12- Tadeo Andrés Álvarez Cristaldo, 13- Paulino de los Santos Palacios Recalde, 14- Hugo Javier Cabrera Guerrero, 15-Cirilo Daniel Darmanas Flores, 16- Aníbal Andrés Delvalle Cogliolo, 17- Mónica Liliana Benítez Cáceres, 18- Israel Espínola Ferreira, 19 - Blas Vicente Oddone Céspedes, 20- Gloria María Barrios Martínez, 21-Juan Darío Cáceres Abbate, 22 - Rodrigo Manuel Correa Arroyo, 23- Raúl Orlando Britos Santacruz, 24- Benita Yegros Vallejos, 25 – Gustavo Adrián Villamayor Hermosa, 26- Diego Augusto Duarte López, 27- Oscar Morel Oses, 28- Juan Robert Jiménez Rolon, 29-Juan Robert Jiménez Rolon, 30- Hugo Wilberto Rojas Villagra, 31-VirgilioAcostaSandoval, 32 - Lila Angélica Duarte Vda. De Céspedes, 33-Ezequiel Bogado Barrios, y solicito que la causa sea elevada a Juicio Oral y Público.
- Por providencia de fecha 4 de octubre de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, dictó cuanto sigue: “...*EN ATENCIÓN a la presentación electrónica realizada en fecha 03 de octubre de 2023 por los acusados, la Abg. GLORIA MARÍA BARRIOS y el señor BLAS VICENTE ODDONE, TÉNGASE POR DESISTIDO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto, en*

consecuencia, señálese nueva fecha de audiencia para el día 11 de octubre de 2023 a las 08:00 hs, a fin de que comparezcan la Abg. GLORIA MARÍA BARRIOS y el señor BLAS VICENTE ODDONE a los efectos previstos en el Art 242 y concordantes del CPP. Y NOTANDO EL PROVEYENTE las constantes dilaciones y lo resuelto por el AI. N° 432 de fecha 07 de setiembre de 2023, Notifíquese a las partes bajo apercibimiento de las disposiciones contenidas en la Acordada N° 709/11... ”.

- Por providencia de fecha 9 de octubre de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...*Téngase por recibido el requerimiento fiscal N° 72 de fecha 19 de septiembre de 2023, remitido por el Agente Fiscal SILVIO CORBETA DINAMARCA a través del cual solicitan la aplicación del Instituto de la SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO a favor del procesad LUIS CESAR ARGUELLO, por la comisión de los hechos punibles de Lesión de Confianza previsto en el Art. 192 inc. 1°, modificado por el Art. 1° de la Ley 3440/08, en calidad de cómplice acorde al artículo 31 del Código Penal, póngase a disposición de las partes las actuaciones colectadas por el Ministerio Público por el plazo de cinco días, y SEÑÁLESE fecha de audiencia preliminar el día SEÑÁLESE AUDIENCIA PRELIMINAR ORAL Y PÚBLICA para el día 20 de octubre de 2023, a las 09:00 horas a los efectos previstos en el Art. 352 del C.P.P., a sustanciarse ante público despacho de esta Magistratura ubicada en el 4° Piso de la Torre Norte, del Poder Judicial, sito en Alonso y Testanova de esta Capital. Notifíquese... ”.*
- Por providencia de fecha 9 de octubre de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...*TÉNGASE por presentado el Requerimiento Fiscal N° 64 de fecha 18 de septiembre de 2023 remitido por el Agente Fiscal SILVIO CORBETA DINAMARCA a través del cual solicita la aplicación de la SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO a favor de MARIA TERESA ARROYO ORTIZ, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de confianza Art. 192 inc. 1°, modificado por el Art. 1° de la Ley 3440/08, en calidad de cómplice acorde al artículo 31 del Código Penal. Póngase disposición de las partes las actuaciones realizadas durante la investigación, a fin de que puedan examinarlas en el plazo común de CINCO días. SEÑÁLESE AUDIENCIA el día 20 de octubre 2023, a las 08:00 horas, a los efectos previstos en el Art. 352 del C.P.P. y demás concordantes, a sustanciarse ante público despacho de esta Magistratura, ubicada en el 4° Piso, Torre Norte del Poder Judicial, sito en Alonso y Testanova de esta Capital. Notifíquese... ”.*
- Por providencia de fecha 9 de octubre de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...*Téngase por recibido el requerimiento fiscal sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, remitido por el agente fiscal Abg. SILVIO CORBETA a través del cual solicita la SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO en contra de CRISTHIAN FLORENTIN PEREZ RUIZ por la supuesta comisión de los hechos punibles de Lesión de Confianza previsto en el Art. 192 inc. 1°, modificado por el Art.1° de la Ley 3440/08, en calidad de cómplice acorde al artículo 31 del Código Penal. Póngase a disposición de las partes las actuaciones colectadas por el Ministerio Público por el plazo de cinco días, y SEÑÁLESE fecha de audiencia preliminar el día 20 de OCTUBRE de 2023, a las 08:30 horas a los efectos previstos en el Art. 352 del C.P.P., a sustanciarse ante público despacho de esta Magistratura ubicada en el 4° Piso de la Torre Norte, del Poder Judicial, sito en Alonso y Testanova de esta Capital. Notifíquese... ”.*
- Por providencia de fecha 9 de octubre de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...*EN*

ATENCIÓN a la nota de suspensión de fecha 14 de septiembre de 2023, en virtud del cual se ha suspendido la audiencia preliminar prevista en el Art. 352 del Código Procesal Penal, con relación a ELISEO PALACIOS MOREL, GUIDO JOAQUIN BORBA SUBELDÍA, GUIDO DIOMEDES SUBELDÍA JUNIOR y CLAUDIO DAVID SERVIN NOTARIO, en consecuencia, SEÑÁLESE AUDIENCIA el día 18 de octubre 2023, a las 08:00 horas, a los efectos previstos en el Art. 352 del C.P.P. y demás concordantes, a sustanciarse ante público despacho de esta Magistratura, ubicada en el 4° Piso, Torre Norte del Poder Judicial, sito en Alonso y Testanova de esta Capital. Notifíquese... ”.

- Por providencia de fecha 16 de octubre de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...*EN ATENCIÓN al proveído de fecha 09 de octubre de 2023 que señala fecha de audiencia preliminar en relación a: a) MARÍA TERESA ARROYO ORTÍZ, b) CRISTHIAN FLORENTIN PEREZ RUÍZ, c) ELISEO PALACIOS, d) GUIDO JOAQUÍN BORBA SUBELDÍA, e) GUIDO DIOMEDES SUBELDÍA JUNIOR, f) CLAUDIO DAVID SERVIN NOTARIO, g) LUIS CÉSAR ARGUELLO a los efectos de las sustanciación del requerimiento fiscal de SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE PPROCEDIMIENTO, y NOTANDO EL PROVEYENTE que las carpetas fiscales están unificadas en la presente causa, siendo materialmente imposible realizar copias de las mismas en razón de que las Carpetas Fiscales cuentan con QUINCE TOMOS y los anexos constan de CIENTO CINCUENTA TOMOS, y en razón de que dichas constancias son indispensables para la sustanciación de la ACUSACIÓN cuya sustanciación se encuentra señalada para los días: 25, 26 y 27 de octubre del corriente a las 08:00 hs; en consecuencia DIFERIR el señalamiento de la audiencia preliminar en relación a la SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE PROCEDIMIENTO requerido en favor de LOS IMPUTADOS EN LA PRESENTE CAUSA, hasta la sustanciación de la audiencia preliminar de la ACUSACIÓN FISCAL.- NOTIFIQUESE... ”.*
- En fecha 18 de octubre de 2023, el Sr. José Manuel López Duarte, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Juan Godoy Canela, presentó escrito, por el cual, solicitó la aplicación de la Suspensión Condicional del Procedimiento.
- En fecha 19 de octubre de 2023, el Abg. Alejandro Daniel Fernández, presentó escrito, por el cual, puso a disposición del Juzgado al imputado Esteban Álvarez, y solicitó que se levante su estado de rebeldía.
- Por providencia de fecha 16 de octubre de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...*EN ATENCIÓN a la presentación electrónica realizada por el acusado JOSE MANUEL LOPEZ DUARTE, por derecho propio bajo patrocinio de abogado JUAN F. GODOY CANELA, en virtud del cual plantea INCIDENTE DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO, agréguese y téngase presente para la audiencia preliminar... ”.*
- En fecha 24 de octubre de 2023, el Abg. Fausto Luis Portillo, en representación del Sr. Hugo Javier González Alegre, presentó escrito, por el cual, planteó Incidente de Nulidad Absoluta en contra de la Acusación planteada por el Ministerio Público.
- En fecha 24 de octubre de 2023, el Defensor Público Abg. Carlos Arce, en representación del Sr. Fernando José Brítez, solicitó la suspensión de la audiencia preliminar fijada en autos.
- En fecha 24 de octubre de 2023, el Abg. Carlos Germán Alonso Vallovera, en representación del Sr. Cirilo Daniel Darmanás, solicitó la suspensión de la audiencia preliminar fijada en autos.

- En fecha 24 de octubre de 2023, el Abg. Hugo Moisés Correa López, en representación de la Sra. Mónica Benítez Cáceres, presentó escrito, por el cual, solicitó la aplicación de la Suspensión Condicional del Procedimiento, en favor de su defendida.
- En fecha 24 de octubre de 2023, el Abg. Hugo Moisés Correa López, en representación del Sr. Hugo Javier Cabrera Guerrero, presentó escrito, por el cual, solicitó la aplicación de la Suspensión Condicional del Procedimiento, en favor de su defendido.
- En fecha 25 de octubre de 2023, el Abg. José Méreles López, en representación de la Sra. Benita Yegros Vallejos, presentó escrito, por el cual, solicitó la suspensión de la audiencia preliminar fijada en autos.
- Auto Interlocutorio N° 489 de fecha 26 de octubre de 2023, dictado por el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, por el cual resolvió: “...I. *DECLARAR la rebeldía de BENITA YEGROS VALLEJOS; de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – II. INTERRUMPIR el plazo de duración del procedimiento sin perjuicio de reinicio, una vez que la misma comparezca en forma voluntaria o sea puesta a disposición del Juzgado por medio de la fuerza pública. – III. LIBRAR los oficios correspondientes a la Comandancia de la Policía Nacional y a la Dirección General de Migraciones, a los efectos de dar cumplimiento a la presente resolución. – IV. ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia...*”.
- Auto Interlocutorio N° 490 de fecha 26 de octubre de 2023, dictado por el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, por el cual resolvió: “...DECLARAR la rebeldía de JUAN ROBERT GIMENEZ ROLON, de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - I. INTERRUMPIR el plazo de duración del procedimiento sin perjuicio de reinicio, una vez que los mismos comparezcan en forma voluntaria o sea puesto a disposición del Juzgado por medio de la fuerza pública. - II. LIBRAR los oficios correspondientes a la Comandancia de la Policía Nacional y a la Dirección General de Migraciones, a los efectos de dar cumplimiento a la presente resolución. – III. ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia...”.
- Auto Interlocutorio N° 492 de fecha 26 de octubre de 2023, dictado por el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, por el cual resolvió: “**VIII. HACER LUGAR AL INCIDENTE DE SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO, POR EXPRESO ALLANAMIENTO DEL AGENTE FISCAL INTERVINIENTE SILVIO CORBETA; Y EN VIRTUD AL DICTAMEN N° 1267 DEL 26 DE JULIO DEL 2023, QUE REFLEJA LA POSTURA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PUBLICO, A TRAVÉS DE LO REQUERIDO POR LA FISCAL ADJUNTA SOLEDAD MACHUCA a favor de RODRIGO MANUEL CORREA ARROYO, y en consecuencia ordenar la SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO por el plazo de DOS AÑOS. XII. HACER LUGAR AL INCIDENTE DE SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO, POR EXPRESO ALLANAMIENTO DEL AGENTE FISCAL INTERVINIENTE SILVIO CORBETA; Y EN VIRTUD AL DICTAMEN N° 1267 DEL 26 DE JULIO DEL 2023, QUE REFLEJA LA POSTURA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PUBLICO, A TRAVÉS DE LO REQUERIDO POR LA FISCAL ADJUNTA SOLEDAD MACHUCA a favor de RAÚL ORLANDO BRITOS SANTACRUZ, y en consecuencia ordenar la SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO por el plazo de UN AÑO. XV. HACER LUGAR AL INCIDENTE DE SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO, POR EXPRESO ALLANAMIENTO DEL Para conocer la validez del documento, verifique aquí. AGENTE FISCAL INTERVINIENTE SILVIO CORBETA; Y EN**

VIRTUD AL DICTAMEN N° 1267 DEL 26 DE JULIO DEL 2023, QUE REFLEJA LA POSTURA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PUBLICO, A TRAVÉS DE LO REQUERIDO POR LA FISCAL ADJUNTA SOLEDAD MACHUCA a favor de **HUGO WILBERTO ROJAS VILLAGRA**, y en consecuencia ordenar la **SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO por el plazo de UN AÑO. XVII. HACER LUGAR AL INCIDENTE DE SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO**, POR EXPRESO ALLANAMIENTO DEL AGENTE FISCAL INTERVINIENTE SILVIO CORBETA; Y EN VIRTUD AL DICTAMEN N° 1267 DEL 26 DE JULIO DEL 2023, QUE REFLEJA LA POSTURA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PUBLICO, A TRAVÉS DE LO REQUERIDO POR LA FISCAL ADJUNTA SOLEDAD MACHUCA a favor de **GUSTAVO ADRIÁN VILLAMAYOR HERMOSA**, y en consecuencia ordenar la **SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO por el plazo de TRES AÑOS. XX. HACER LUGAR AL INCIDENTE DE SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO**, POR EXPRESO ALLANAMIENTO DEL AGENTE FISCAL INTERVINIENTE, SILVIO CORBETA; Y EN VIRTUD AL DICTAMEN N° 1267 DEL 26 DE JULIO DEL 2023, QUE REFLEJA LA POSTURA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PUBLICO, A TRAVÉS DE LO REQUERIDO POR LA FISCAL ADJUNTA SOLEDAD MACHUCA a favor de **OSCAR MOREL OSES**, y en consecuencia ordenar la **SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO por el plazo de UN AÑO. XXII. HACER LUGAR A LA SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO**, POR EXPRESO ALLANAMIENTO DEL AGENTE FISCAL INTERVINIENTE SILVIO CORBETA; Y EN VIRTUD AL DICTAMEN N° 1267 DEL 26 DE JULIO DEL 2023, QUE REFLEJA LA POSTURA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PUBLICO, A TRAVÉS DE LO REQUERIDO POR LA FISCAL ADJUNTA SOLEDAD MACHUCA a favor de **EZEQUIEL BOGADO BARRIOS**, y en consecuencia ordenar la **SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO por el plazo de UN AÑO. XXIV. HACER LUGAR AL INCIDENTE DE SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO POR EXPRESO ALLANAMIENTO DEL AGENTE FISCAL INTERVINIENTE SILVIO CORBETA**; Y EN VIRTUD AL DICTAMEN N° 1267 DEL 26 DE JULIO DEL 2023, QUE REFLEJA LA POSTURA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PUBLICO, A TRAVÉS DE LO REQUERIDO POR LA FISCAL ADJUNTA SOLEDAD MACHUCA a favor de **JUAN DARIO CÁCERES ABBATE**, y en consecuencia ordenar la **SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO por el plazo de DOS AÑOS. XXXVII. ADMITIR**, en su totalidad el Requerimiento Fiscal N° 73 de fecha 26 de septiembre de 2023, formulada por el Agente Fiscal SILVIO CORBETA, por el hecho punible de contenidas en el Art. 192 inc. 1° y 2° “Lesión de Confianza”, modificado por el Art. 1° de la Ley 3440/08; Artículo 246 inciso 1°, segunda alternativa; “Producción de Documentos No Auténticos”; Art. 160 inciso 1° y 2° “Apropiación”; Art. 239 inciso 1°, numeral 1° (organizada) y 2° “Asociación Criminal; en contra de los acusados **CARLOS ALBERTO GIMÉNEZ INSFAN; LUIS EDUARDO ALLENDE ARAUJO; EDGAR JOSÉ ZARACHO QUINTANA; JOSÉ MANUEL LÓPEZ DUARTE; TADEO ANDRÉS ÁLVAREZ CRISTALDO; PAULINO DE LOS SANTOS PALACIOS RECALDE; HUGO JAVIER CABRERA GUERRERO; MÓNICA LILIANA BENÍTEZ CÁCERES; ISRAEL ESPÍNOLA FERREIRA; LUIS MARÍA GALARZA OVELAR**, y, en consecuencia. **XXXVIII. ORDENAR la apertura a JUICIO ORAL Y PUBLICO**, por el hecho punible contenidas en el Art. 192 inc. 1° y 2° “Lesión de Confianza”, modificado por el Art. 1° de la Ley 3440/08; Artículo 246 inciso 1°, segunda alternativa; “Producción de Documentos No Auténticos”; Art. 160 inciso 1° y 2° “Apropiación”; Art. 239 inciso 1°, numeral 1° (organizada) y 2° “Asociación Criminal, del que se le acusa a **CARLOS ALBERTO GIMÉNEZ INSFAN; LUIS EDUARDO ALLENDE ARAUJO, EDGAR JOSÉ**

ZARACHO QUINTANA; JOSÉ MANUEL LÓPEZ DUARTE; TADEO ANDRÉS ÁLVAREZ CRISTALDO; PAULINO DE LOS SANTOS PALACIOS RECALDE; HUGO JAVIER CABRERA GUERRERO; MÓNICA LILIANA BENÍTEZ CÁCERES; ISRAEL ESPÍNOLA FERREIRA; LUIS MARÍA GALARZA OVELAR, conforme surge de los antecedentes de la comisión del hecho punible contenidas en el Art. 192 inc. 1° y 2° “Lesión de Confianza”, modificado por el Art. 1° de la Ley 3440/08; Artículo 246 inciso 1°, segunda alternativa; “Producción de Documentos No Auténticos”; Art. 160 inciso 1° y 2° “Apropiación”; Art. 239 inciso 1°, numeral 1° (organizada) y 2° “Asociación Criminal. **XLI. INDIVIDUALIZAR** como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público al Agente Fiscal **SILVIO CORBETA**, en representación del Ministerio Público, a los acusados **CARLOS ALBERTO GIMÉNEZ INSFRAN; LUIS EDUARDO ALLENDE ARAUJO**, acompañado de su defensor Técnico el Abg. **CESAR ACEVEDO CANDIA** con Mat. C.S.J. N° 25589; **EDGAR JOSÉ ZARACHO QUINTANA**, acompañado de su defensor Técnico el Abg. **FAUSTO PORTILLO** con Mat. C.S.J. N° 7055; **JOSÉ MANUEL LÓPEZ DUARTE** con C.I. N° 862.733, Abg. **JUAN FRANCISCO GODOY** con Mat. N° 45529; **TADEO ANDRÉS ÁLVAREZ CRISTALDO; PAULINO DE LOS SANTOS PALACIOS RECALDE**, Abg. **MYRNA CABALLERO VILLASANTI** con Mat. C.S.J. N° 5808; **HUGO JAVIER CABRERA GUERRERO**, Abg. **LUIS VILLASANTI GONZALEZ** con Mat. C.S.J. N° 10951; **MÓNICA LILIANA BENÍTEZ CÁCERES**, acompañado de su defensor Técnico el Abg. **GUHO MOISES CORREA LOPEZ** con Mat. C.S.J. N° 49.316; **ISRAEL ESPÍNOLA FERREIR**, acompañado de su defensor Técnico el Abg. **LUIS PORTILLO QUINTANA** con Mat. C.S.J. N° 5808; **LUIS MARÍA GALARZA OVELAR**, Abg. **RUBEN DARIO CENTURION** con Mat. C.S.J. N° 22325. **XLII. ADMITIR** las pruebas ofrecidas, por el Ministerio Público, y las pruebas ofrecidas por defensa técnica, conforme se expresa en el considerando de la resolución. **XLVII. ANOTAR**, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...”.

- Auto Interlocutorio N° 498 de fecha 01 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, por el cual resolvió: “...**I. EXTINGUIR** el estado de rebeldía y dejar sin efecto la **ORDEN DE CAPTURA** que fuera decretada a través del Auto Interlocutorio N° 489 de fecha 26 de octubre de 2023, que pesa sobre **BENITA YEGROS VALLEJOS**, y, en consecuencia; **II. MANTENER LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISION PREVENTIVA A FAVOR DE LA PROCESADA BENITA YEGROS VALLEJOS, QUE FUERA IMPUESTA POR A.I N° 07 de fecha 03 de enero de 2023 LAS CUALES SON:** 1) **PROHIBICIÓN** de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) **LA COMPARECENCIA** mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente; 3) **OBLIGACIÓN** de darse por notificado de las audiencias o citaciones que se fijen en la presente causa, con relación a su persona, debiendo consultar de ello en las oportunidades en que se presente a los efectos de la firma del libro de comparecencias en secretaría; 4) **PROHIBICIÓN** de salida del país, sin previa autorización de este Juzgado de Garantías; 6) **MANTENER LA CAUCION REAL IMPUESTA EN EL A.I N°7 DE FECHA 03 de enero de 2023...**”.
- Auto Interlocutorio N° 503 de fecha 03 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, por el cual resolvió: “...**I. HACER LUGAR POR EXPRESO ALLANAMIENTO DE LA AGENTE FISCAL SILVIO CORBETA**, a lo solicitado por el Abg. **FERNANDO RAUL ROJAS GEMENEZ**, en representación del procesado **JAVIER MARCELO ROJAS GIMÉNEZ**, conforme a las argumentaciones expuestas en el exordio de la presente resolución. **II. SUSTITUIR POR EXPRESO ALLANAMIENTO DEL MINISTERIO PUBLICO Agente Fiscal SILVIO**

CORBETA la medida cautelar de **ARRESTO DOMICILIARIO** a favor de **JAVIER MARCELO ROJAS GIMENEZ**, sin sobre nombre ni apodo, de nacionalidad paraguaya, de profesión Economista, de estado civil Casado, nacido en fecha 06 de junio de 1.967, de 55 años de edad, domiciliado en las calles Gregorio Benítez y Alejandro villamayor N° 1458 de la ciudad de Lambaré y en consecuencia; **IMPONER** las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva a **JAVIER MARCELO ROJAS GIMENEZ**; 1) **PROHIBICIÓN** de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) **LA COMPARECENCIA** mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente; 3) **OBLIGACIÓN** de darse por notificado de las audiencias o citaciones que se fijen en la presente causa, con relación a su persona, debiendo consultar de ello en las oportunidades en que se presente a los efectos de la firma del libro de comparecencias en secretaría; 4) **PROHIBICIÓN** de salida del país, sin previa autorización de este Juzgado de Garantías; 5) **LA OBLIGACION** de presentar una caución real por la suma de **GUARNIES MIL MILLONES** (Gs. 1.000.000.000Gs.), en el plazo de 48 hs, con las condiciones de dominio y la tasación correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de que incumpliere con dicha obligación serán impuestas las medidas dispuestas en el Código Procesal Civil... ”.

- Por providencia de fecha 6 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...**ATENTO** al informe de la Actuaría que antecede, imprimase el trámite previsto en el Art. 139 del C.P.P. en relación al procesado **ANDRES MANUEL CUBILLA**...”.
- En fecha 10 de noviembre de 2023, la Fiscala Adjunta Patricia Rivarola (interina), presento el Dictamen N° 1724, por el que, solicito la reposición de plazo.
- Por providencia de fecha 14 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...**EN ATENCIÓN** a al Dictamen Fiscal N° 1724 de fecha 10 de noviembre del 2023, realizada por la Fiscal Adjunta **PATRICIA RIVAROLA**, en virtud del cual solicita reposición de plazo; **HACER LUGAR** a la reposición de plazo solicitada por la Fiscal Adjunta **PATRICIA RIVAROLA** y en consecuencia, Remítase el expediente judicial junto con todos los **TOMOS** de la Carpeta Fiscal, así como los **ANEXOS**, de conformidad al Art. 139 del C.P.P...”.
- Por providencia de fecha 14 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...**EN ATENCIÓN** a al Dictamen Fiscal N° 1724 de fecha 10 de noviembre del 2023, realizada por la Fiscal Adjunta **PATRICIA RIVAROLA**, en virtud del cual solicita reposición de plazo; **HACER LUGAR** a la reposición de plazo solicitada por la Fiscal Adjunta **PATRICIA RIVAROLA** y en consecuencia, Remítase el expediente judicial junto con todos los **TOMOS** de la Carpeta Fiscal, así como los **ANEXOS**, de conformidad al Art. 139 del C.P.P...”.
- Por providencia de fecha 15 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...**EN ATENCIÓN** a la presentación electrónica realizada por el Abg. **RAMÓN R. FANEGO BAUMANN**, en virtud del cual solicita se fije fecha de audiencia preliminar a favor de su defendido **CLAUDIO DAVID SERVÍN NOTARIO**, en razón a que ya se encuentra en autos el Requerimiento Conclusivo remitido por el Ministerio Público; en tal sentido, Y **NOTANDO EL PROVEYENTE** el proveído de fecha 16 de octubre del 2023, en el cual se ha resuelto “...**DIFERIR** el señalamiento de la audiencia preliminar en relación a la **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE PROCEDIMIENTO** requerido en favor de **LOS**

IMPUTADOS EN LA PRESENTE CAUSA, hasta la sustanciación de la audiencia preliminar de la ACUSACIÓN FISCAL...” y encontrándose dicho proveído firme y notificado electrónicamente a todas las partes, y habiéndose establecido en el plazo establecido en la Ley, estese a la providencia de fecha 16 de octubre del 2023...”

- Por providencia de fecha 15 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...*EN ATENCIÓN a la presentación electrónica realizada por el Abg. ALCIDES RODRIGO GAYOSO SERAFINI, en virtud del cual reitero se fije fecha de audiencia preliminar a favor de su defendida MARIA TERESA ARROYO, en razón a que ya fue sustanciada la audiencia preliminar de la ACUSACIÓN FISCAL, en ese sentido, si bien es cierto, que en las fechas 25, 26 y 27, varios de los acusados fueron beneficiados con la salida procesal de la Suspensión Condicional del Procedimiento, así como en relación a otras fue elevado la causa a Juicio Oral y Público, no es menos cierto que a la fecha aún se encuentra pendiente de sustanciación la audiencia preliminar de ACUSACIÓN FISCAL, con relación a dieciséis acusados, por lo que notando el proveído de fecha 16 de octubre del 2023, en el cual se ha resuelto “...DIFERIR el señalamiento de la audiencia preliminar en relación a la SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE PROCEDIMIENTO requerido en favor de LOS IMPUTADOS EN LA PRESENTE CAUSA, hasta la sustanciación de la audiencia preliminar de la ACUSACIÓN FISCAL...” y encontrándose dicho proveído firme y notificado electrónicamente a todas las partes, y habiéndose establecido en el plazo establecido en la Ley, estese a la providencia de fecha 16 de octubre del 2023...”*”.
- Por providencia de fecha 29 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...*EN ATENCIÓN a la Nota N° 102/2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, remitida por el COMISARIO M.G.A.P. MARIO OVELAR, en virtud del cual comunica a esta Magistratura la detención del procesado ESTEBAN ALVAREZ QUEVEDO, en el marco de la presente causa; señálese audiencia a los efectos previstos en el Art. 83 y concordantes del C.P.P, para el día el día 29 de noviembre de 2023, a las 09:30 horas, , a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, ubicado en el 4° piso de la Torre Norte del Palacio de Justicia. Notifíquese...”*”.
- Auto Interlocutorio N° 526 de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, por el cual resolvió: “...*I. EXTINGUIR el estado de rebeldía y dejar sin efecto la ORDEN DE CAPTURA que fuera decretada a través del Auto Interlocutorio N° 416 de fecha 28 de agosto de 2023, que pesa sobre ESTEBAN ALVAREZ QUEVEDO, sin apodo ni sobrenombre, nacionalidad paraguaya, estado civil soltero, con C.I. N° 3.410.296, domiciliado en la casa de las calles Marrero c/ Decoud N° 3.265 del Barrio San Jorge de la ciudad de Asunción, con teléfono celular (0991)819.307., y en consecuencia; - II. HACER LUGAR a lo solicitado por el Abg. RUBEN SCHETINA con Mat. C.S.J. N° 65.511 defensor técnico del procesado ESTEBAN ALVAREZ QUEVEDO conforme a las argumentaciones expuestas en el exordio de la presente resolución, y en consecuencia; - III. APLICAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISION PREVENTIVA A FAVOR DEL PROCESADO ESTEBAN ALVAREZ QUEVEDO con C.I. N° 3.410.296, IMPONER las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA COMPARECENCIA mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente; 3) OBLIGACIÓN de darse por notificado de las audiencias o citaciones que se fijen en la presente causa, con relación a su persona, debiendo consultar de ello en las oportunidades en que se presente a los efectos de la firma del libro de comparecencias*”.

en secretaría; 4) PROHIBICIÓN de salida del país, sin previa autorización de este Juzgado de Garantías; 5) CAUCIÓN juratoria del imputado ESTEBAN ALVAREZ QUEVEDO con C.I. N° 3.410.296 del fiel cumplimiento de las medidas que le son impuestas en este acto; 6) CAUCION real del inmueble individualizado como FINCA N° 28637 con Cta. Cte. Ctral. N° 14-1524-06 DEL DISTRITO DE RECOLETA INSCRIPTA EN LA DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, PROPIEDAD A NOMBRE DEL SEÑOR MARCOS ESTEBAN ALVAREZ ESPINOZA C.I. N° 487.275, hasta cubrir la suma de GUARANIES MIL MILLONES (GS.1.000.000.000) bajo apercibimiento de revocarse las medidas en caso de recibir informe negativo por parte de la Dirección General de los Registros Públicos. IV. TRABAR embargo preventivo sobre el inmueble FINCA N° 28637 con Cta. Cte. Ctral. N° 14-1524-06 DEL DISTRITO DE RECOLETA INSCRIPTA EN LA DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, PROPIEDAD A NOMBRE DEL SEÑOR MARCOS ESTEBAN ALVAREZ ESPINOZA C.I. N° 487.275, hasta cubrir la suma de GUARANIES MIL MILLONES (GS.1.000.000.000) bajo apercibimiento de revocarse las medidas en caso de recibir informe negativo por parte de la Dirección General de los Registros Públicos. V. LIBRAR los oficios correspondientes. – VI. ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia... ”.

- En fecha 20 de diciembre de 2023, el Abogado Carlos German Alonso, en representación del Sr. Cirilo Daniel Darmanás, formuló recusación en contra del Juez José Agustín Delmás Aguiar.
- En fecha 20 de diciembre de 2023, el Juez José Agustín Delmás Aguiar, elevo informe, sobre la recusación presentada en autos.
- En fecha 27 de diciembre de 2023, el TRIBUNAL DE APELACIÓN EN LO PENAL, ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO, DE LA CAPITAL, dictó el Auto Interlocutorio N° 386, por el cual resolvió: “...1- RECHAZAR la Recusación deducida por el Abg. Carlos German Alonso Vallovera en representación del Sr. Cirilo Daniel Darmanás, en contra de la Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de la Capital, Abg. José Delmás.- 2- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia... ”.
- Por providencia de fecha 04 de enero de 2024, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...EN ATENCIÓN a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado en virtud al AI. N° 386 de fecha 27 de diciembre de 2023, en virtud del cual resolvió “NO HACER LUGAR A LA RECUSACIÓN” planteada en contra del titular de esta magistratura y habiéndose resueltos todas las cuestiones pendientes, en consecuencia SEÑALESE FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR ORAL Y PÚBLICA para los días 26, 27 y 28 de febrero de 2024 a las 08:00 horas en relación a: 1) HUGO JAVIER GONZÁLEZ ALEGRE, 2) JAVIER MARCELO ROJAS GIMENEZ, 3) NATALIA SOLEDAD VALENZUELA GÓMEZ, 4) FERNANDO JOSÉ BRITZ SANCHEZ, 5) VICTOR JOSÉ EMILIO BASUALDO RAMÍREZ, 6) ESTEBAN ALVAREZ QUEVEDO, 7) JUAN VICENTE CABALLERO VILLALBA, 8) CIRILO DANIEL DARMANÁS FLORES, 9) ANIBAL ANDRES DELVALLE COGLIOLO, 10) BLAS VICENTE ODDONE CESPEDES, 11) GLORIA MARÍA BARRIOS MARTÍNEZ, 12) DIEGO AUGUSTO DUARTE LÓPEZ, 13) JUAN ROBERT JIMENEZ ROLON, 14) LILA ANGÉLICA DUARTE VDA. DE CÉSPEDES; a los efectos de las sustanciación del requerimiento fiscal de ACUSACIÓN debiendo comparecer todas las partes en la fecha y la hora señalada, comparezcan a esta secretaría del juzgado, ubicado en el 4to piso de la Torre Norte del Poder Judicial, sito en Alonso y Testanova del Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción... ”.

- En fecha 08 de enero de 2024, el Abogado Fausto Portillo, en representación del Sr. HUGO JAVIER GONZÁLEZ ALEGRE, presentó escrito, por el cual, interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio, en contra de la providencia de fecha 04 de enero de 2024.
- Auto Interlocutorio N° 10 de fecha 11 de enero de 2024, dictado por el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, por el cual resolvió: “...I. *NO HACER LUGAR al Recurso De Reposición Judicial De Providencia Interpuesto por el Abogado FAUSTO LUIS PORTILLO con Mat. C.S.J. N° 7.055, en representación del acusado HUGO JAVIER GONZALEZ ALEGRE, en contra del proveído de fecha 04 de enero de 2024, conforme a las argumentaciones expuestas en el exordio de la presente resolución.- II. IMPONER costas a la perdidosa. - III. ANOTAR, notificar, registrar, remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...*”.
- Por providencia de fecha 27 de febrero de 2024, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...*EN ATENCIÓN a la nota de suspensión obrante en autos y notando el proveyente el requerimiento fiscal N° 54 de fecha 14 de agosto de 2023, presentado por el agente fiscal abogado SILVIO CORBETA, en virtud del cual el representante del Ministerio Público solicita la SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO en relación a ELISEO PALACIOS MOREL, por la comisión de los hechos punibles de LESIÓN DE CONFIANZA previsto en el artículo 192 inciso 1°, modificado por el artículo 1° de la Ley 3440/08, en calidad de cómplice acorde al artículo 31 del Código Penal. En consecuencia, señalase audiencia a los efectos establecidos en el artículo 352 del C.P.P. para el día 11 de marzo del 2024 a las 08:30 horas, a sustanciarse ante esta Magistratura, ubicada en el 4° Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova de esta Capital. NOTIFÍQUESE a las partes...*”.
- Auto Interlocutorio N° 80 de fecha 11 de marzo de 2024, dictado por el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, por el cual resolvió: “...I. *HACER LUGAR, a la aplicación de la suspensión condicional del Procedimiento por el PLAZO DE 1 AÑO a favor de Cristhian Florentín Pérez Ruiz, y, que fuera requerido por el Agente Fiscal Abg. SILVIO CORBETA de conformidad al requerimiento fiscal sin número de fecha 19 de setiembre de 2023 de suspensión condicional del procedimiento, en consecuencia...*”.
- Auto Interlocutorio N° 81 de fecha 11 de marzo de 2024, dictado por el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, por el cual resolvió: “...I. *HACER LUGAR, a la aplicación de la suspensión condicional del Procedimiento por el PLAZO DE 1 AÑO a favor de María Teresa Arroyo Ortiz, que fuera requerido por el Agente fiscal Abg. SILVIO CORBETA de conformidad al requerimiento fiscal N° 64 de fecha 18 de setiembre de 2023, y, en consecuencia...*”.
- Auto Interlocutorio N° 83 de fecha 11 de marzo de 2024, dictado por el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, por el cual resolvió: “...I. *HACER LUGAR, a la aplicación de la suspensión condicional del Procedimiento por el PLAZO DE TRES AÑOS a favor de ELISEO PALACIOS MORALES, que fuera requerido por el agente fiscal Abg. SILVIO CORBETA en virtud al requerimiento fiscal N°54 de fecha 14 de agosto de 2023...*”.
- Auto Interlocutorio N° 84 de fecha 11 de marzo de 2024, dictado por el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, por el cual resolvió: “...I. *HACER LUGAR, a la aplicación de la suspensión condicional del Procedimiento por el PLAZO DE UN AÑO a favor de GUIDO DIOMEDES SUBELDÍA JUNIOR, y GUIDO*

JOAQUIM BORBA SUBELDIA, en consecuencia, suspender los plazos...”

- Auto Interlocutorio N° 85 de fecha 11 de marzo de 2024, dictado por el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno, por el cual resolvió: “...I. **HACER LUGAR**, a la aplicación de la suspensión condicional del Procedimiento por el **PLAZO DE DOS AÑOS** a favor de **CLAUDIO DAVID SERVIN NOTARIO**, que fuera requerido por el agente fiscal Abg. **SILVIO CORBETA** en virtud al requerimiento fiscal sin número de fecha 14 de agosto de 2023, en consecuencia...”
- Por providencia de fecha 02 de abril de 2024, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...**EN ATENCIÓN** a la nota de suspensión de audiencia y notando el proveyente que se encuentran resuelto todos los incidentes planteados por la defensa técnica de los acusados en la presente causa: **SEÑALESE** fecha de audiencia preliminar el día 29 y 30 de abril de 2024, a las 08:00 horas a los efectos previstos en el Art. 352 del C.P.P., en relación a **BENITA YEGROS VALLEJOS, VIRGILIO ACOSTA SANDOVAL, DIEGO AUGUSTO DUARTE LÓPEZ y LILA ANGÉLICA DUARTE VDA DE CESPEDES...**”
- En fecha 12 de abril de 2024, el Abogado Miguel Vargas Coluchi, en representación de **VICTOR JOSE EMILIO BASUALDO RAMIREZ**, presentó escrito, por el cual, solicitó la aplicación del procedimiento abreviado, en favor de su defendido.
- Por providencia de fecha 29 de abril de 2024, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...En atención a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, en virtud al AI. N° 72 de fecha 24 de abril de 2024 y no habiendo cuestiones pendientes por resolver; en atención al requerimiento fiscal N° 72 por el cual el Agente fiscal requiere la suspensión condicional del procedimiento del procesado **LUIS CESAR ARGUELLO**, señalase audiencia a los efectos establecidos en el Art. 352 del C. P. P. para el día 02 de mayo de 2024, a las 08:00 horas. En cuanto al requerimiento fiscal N° 73 de Acusación y solicitud de elevación a juicio oral público en relación a **NATHALIA SOLEDAD VALENZUELA GÓMEZ, VICTOR JOSÉ EMILIO BASUALDO y ANDRES MANUEL CUBILLA**; señalase audiencia a los efectos establecidos en el Art. 352 del C. P. P. para el día 02 de mayo de 2024, a las 08:00 horas...”
- Por providencia de fecha 29 de abril de 2024, el Juzgado Penal De Garantías Especializado En Delitos Económicos Segundo Turno dictó cuanto sigue: “...En atención a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, en virtud al AI. N° 72 de fecha 24 de abril de 2024 y no habiendo cuestiones pendientes por resolver; en atención al requerimiento fiscal N° 73 de Acusación y solicitud de elevación a juicio oral público en relación a **FERNANDO JOSÉ BRITTEZ SÁNCHEZ, ESTEBAN ALVAREZ QUEVEDO, JUAN VICENTE CABALLERO VILLALBA y ANIBAL ANDRÉS DELVALLE COGLIOLO** señalase audiencia a los efectos establecidos en el Art. 352 del C. P. P. para el día 03 de mayo de 2024, a las 08:00 horas...”
- En fecha 02 de mayo de 2024, el Juez Rodrigo Estigarribia a cargo del Juzgado Penal De Garantías Especializado en Delitos Económicos Segundo Turno, dictó el Auto Interlocutorio N° 136, por el cual resolvió entre otras cosas: “...I. **HACER LUGAR AL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL**, requerido por la fiscal Adjunta María Soledad Machuca, según Dictamen fiscal N° 1783 de fecha 28 de noviembre de 2023, a favor de Andrés Manuel Cubilla, en relación a la presente causa...”
- En fecha 02 de mayo de 2024, la Jueza Sandra Patricia Silveira Benítez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 02, dictó el Auto Interlocutorio N° 536, por el cual resolvió entre

otras cosas: “...1) **TENER POR RECIBIDO** el presente expediente en el proceso seguido a **ELISEO PALACIOS MORALES**, nacido en fecha 06 de agosto de 1993, por la comisión del hecho punible de **LESION DE CONFIANZA**. Ordénese su anotación en los cuadernos internos de Secretaría. - 2) **ESTABLECER** como culminación del periodo probatorio de **TRES AÑOS** en fecha 11 de marzo de 2027...”.

- En fecha 06 de mayo de 2024, la Jueza Sandra Patricia Silveira Benítez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 02, dictó el Auto Interlocutorio N° 562, por el cual resolvió entre otras cosas: “...1) **TENER POR RECIBIDO** el presente expediente en el proceso seguido a **CRISTHIAN FLORENTIN PEREZ RUIZ**, nacido en fecha 21 de noviembre de 1987, por la comisión del hecho punible de **LESION DE CONFIANZA**. Ordénese su anotación en los cuadernos internos de Secretaría.- 2) **ESTABLECER** como culminación del periodo probatorio de **UN AÑO** en fecha 11 de marzo de 2025...”.
- En fecha 06 de mayo de 2024, fue llevado a cabo la audiencia preliminar fijada en autos, en relación a los Sres. Javier Marcelo Rojas Giménez y Hugo Javier González Alegre, en la presente audiencia la defensa técnica del Sr. Hugo Javier González Alegre, planteo un Recurso de Recusación en contra del Juez Rodrigo Estigarribia a cargo del Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos Segundo Turno.
- En fecha 16 de mayo de 2024, el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, dictó el Auto Interlocutorio N° 87 que copiada textualmente dice: “...**NO HACER LUGAR** a la recusación del Abg. **FAUSTO PORTILLO LUGO**, por la defensa de **HUGO JAVIER GONZALEZ ALEGRE**, contra el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, del Segundo Turno, Abg. **Rodrigo Estigarribia**...”.
- En fecha 04 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia que copiada textualmente dice: “... **EN ATENCIÓN** a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado; en virtud al AI. N° 87 de fecha 16 de mayo de 2024 y el A.I. N° 104 de fecha 28 de mayo de 2024, y no habiendo a la fecha cuestiones pendientes de resolución señálese audiencia preliminar oral y pública para el día 18, 19 y 20 de junio de 2024 a las 08:00 hs, en relación a **Juan Vicente Caballero Villalba, Cirilo Darmanas Flores y Aníbal del Valle Cogliolo, Javier Marcelo Rojas Giménez y Hugo Javier González**, ser sustanciada en la secretaría del juzgado ubicado en el 4to piso de la torre norte del Palacio de Justicia, sito en **Alonso y Testanova** del barrio **Sajonia** de esta capital. **NOTIFÍQUESE** a las partes...”.
- En fecha 04 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia que copiada textualmente dice: “... **EN ATENCIÓN** a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado; en virtud al AI. N° 87 de fecha 16 de mayo de 2024 y el A.I. N° 104 de fecha 28 de mayo de 2024, y no habiendo a la fecha cuestiones pendientes de resolución señálese audiencia preliminar oral y pública para el día 24, 25 y 26 de junio de 2024 a las 08:00 hs, en relación a **Fernando José Britez Sánchez, Esteban Álvarez Quevedo, Blas Oddone y Gloria María Barrios**, ser sustanciada en la secretaría del juzgado ubicado en el 4to piso de la torre norte del Palacio de Justicia, sito en **Alonso y Testanova** del barrio **Sajonia** de esta capital. **NOTIFÍQUESE** a las partes...”.
- En fecha 18 de junio de 2024, el Abogado Fernando Raúl Rojas Giménez, en representación del Sr. **JAVIER MARCELO ROJAS GIMENEZ**, interpuso Recurso de Recusación con Expresión de Causa, en contra del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, a cargo del Juzgado de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno.

- En fecha 18 de junio de 2024, la audiencia preliminar fijada en autos, fue suspendida, por haberse presentado recusación en contra del Juez Penal Rodrigo Estigarribia, a cargo del Juzgado de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno.
- En fecha 21 de junio de 2024, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Segunda Sala, dictó el Auto Interlocutorio N° 135, por el cual resolvió: “...1- **NO HACER LUGAR** a la recusación promovida en juicio por el Abg. Fernando Raúl Rojas Giménez, en representación de Javier Marcelo Rojas Giménez, en contra del Juez Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Segundo Turno, Abg. Rodrigo Enmanuel Estigarribia Benítez. 2- **ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia...”.
- En fecha 01 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia que copiada textualmente dice: “... **EN ATENCIÓN** a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Segunda Sala; en virtud al AI. N° 135 de fecha 21 de junio de 2024, y no habiendo a la fecha cuestiones pendientes de resolución señálese audiencia preliminar oral y pública para el día 17, 18 y 19 de julio de 2024 a las 08:00 hs, en relación a Juan Vicente Caballero Villalba, Cirilo Darmanas Flores y Anibal del Valle Cogliolo, Javier Marcelo Rojas Giménez y Hugo Javier González, ser sustanciada en la secretaría del juzgado ubicado en el 4to piso de la torre norte del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova del barrio Sajonia de esta capital. **NOTIFÍQUESE** a las partes...”.
- En fecha 16 de julio de 2024, el Abogado Fausto Portillo, en representación del Sr. HUGO JAVIER GONZÁLEZ, interpuso Recurso de Recusación, en contra del Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, Rodrigo Emanuel Estigarribia Benítez
- En fecha 17 de julio de 2024, no fue llevado a cabo la audiencia fijada en autos, en razón de que el Abogado Fausto Portillo, representante del Sr. HUGO JAVIER GONZÁLEZ, presentó un Recurso de Recusación, en contra del Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, Rodrigo Emanuel Estigarribia Benítez.
- En fecha 09 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia que copiada textualmente dice: “... **EN ATENCIÓN** a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Segunda Sala; en virtud al AI. N° 160 de fecha 06 de agosto de 2024, y no habiendo a la fecha cuestiones pendientes de resolución señálese audiencia preliminar oral y pública para el día 21, 22 y 23 de agosto de 2024 a las 08:00 hs, en relación a Juan Vicente Caballero Villalba, Cirilo Darmanas Flores, Anibal del Valle Cogliolo, Javier Marcelo Rojas Giménez y Hugo Javier González, ser sustanciada en la secretaría del juzgado ubicado en el 4to piso de la torre norte del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova del barrio Sajonia de esta capital. **NOTIFÍQUESE** a las partes...”.
- En fecha 09 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia que copiada textualmente dice: “... **EN ATENCIÓN** a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Segunda Sala; en virtud al AI. N° 160 de fecha 06 de agosto de 2024, y no habiendo a la fecha cuestiones pendientes de resolución señálese audiencia preliminar oral y pública para el día 28, 29 y 30 de agosto de 2024 a las 08:00 hs, en relación a Fernando José Brítez Sánchez, Esteban Álvarez Quevedo, Blas Oddone y Gloria María Barrios, ser sustanciada en la secretaría del juzgado ubicado en el 4to piso de la torre norte del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova del barrio Sajonia de

esta capital. NOTIFÍQUESE a las partes... ”.

- En fecha 09 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia que copiada textualmente dice: “...*En Atención al A.I N° 69 de fecha 23 de abril del 2024, dictado por el Juzgado De Ejecución Penal Del Cuarto Turno, que en su parte resolutive ha resuelto Revocar la suspensión condicional del procedimiento del procesado Ezequiel Bogado Barrios; Señálese fecha de Audiencia Preliminar, de conformidad al Art. 352 del C.P.P., en la presente causa, para el día 03 de setiembre del 2024, a las 08:00 horas, a sustanciarse ante esta Magistratura, ubicada en el 4° Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova del Barrio Sajonia de ésta Capital. Notifíquese... ”.*
- En fecha 12 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó el Auto Interlocutorio N° 300, que copiada textualmente en su parte resolutive dice: “...*II. Aplicar la suspensión condicional del procedimiento por el plazo de 1 año a favor de Rodrigo Manuel Correa Arroyo, en consecuencia, suspender los plazos. III. Tipificar la conducta de Rodrigo Manuel Correa Arroyo, dentro de las disposiciones del supuesto hecho punible dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 192 inc. 1° y 2° “Lesión de Confianza”, modificado por el Art. 1° de la Ley 3440/08, en concordancia con el Art. 31° (complicidad). IV. Ordenar las condiciones y reglas de conducta a la que deberá someterse el acusado Rodrigo Manuel Correa Arroyo. - 1. Residir en el domicilio denunciado en autos; 2. Prohibición de cambiar de domicilio denunciado y el número telefónico denunciado en autos sin previa autorización del Juzgado de Ejecución; 3. La Comunicación de salida y entrada al país al Juzgado de Ejecución; 4. La Obligación de comparecer en forma trimestral al Juzgado de Ejecución a los efectos de firmar el libro de comparecencias, del 1 al 05 del mes correspondiente; Para conocer la validez del documento, verifique aquí. 1. La Obligación, de realizar una donación en concepto de reparación la suma total de guaraníes siete millones quinientos mil (Gs.7.500.000), en un pago inicial de guaraníes dos millones setecientos mil (Gs. 2.700.000) en el plazo de 8 días desde el día de la fecha, debiendo adjuntar el comprobante de dicho pago ante este juzgado. Y el restante fraccionado en 12 cuotas iguales de guaraníes cuatrocientos mil (Gs. 400.000) a ser abonados del 1 al 5 de cada mes a partir de setiembre de 2024 al Comedor Divino Niño Jesús, ubicado en las calles indio guaraní esquina San Miguel del Barrio 29 de setiembre de la ciudad de Villa Elisa, a cargo de la señora Modesta Chamorro con numero de celular 0986-966- 049, por el plazo de 1 año, debiendo presentar constancia suficiente del Cumplimiento de la obligación. - 2. La Obligación de presentar ante el Juzgado de ejecución correspondiente, constancias suficientes del cumplimiento de las obligaciones correspondientes, al momento de presentarse a la firma del libro de comparecencias. - V. Levantar, todas las medidas cautelares impuestas a Rodrigo Manuel Correa Arroyo, en relación con la presente causa... ”.*
- En fecha 20 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia que copiada textualmente dice: “...*EN ATENCIÓN al requerimiento fiscal N° 61 de fecha 19 de agosto de 2024 presentada electrónicamente por el agente fiscal Leonardi Gurrero; en virtud del cual formula acusación y solicita la apertura a juicio oral y público en consecuencia; téngase por admitido el requerimiento de acusación y pedido de auto de apertura a juicio oral y público, contra el procesado Carlos Cacique Rojas Orue por la supuesta comisión del hecho punible previsto en el Art. 192 inc. 1° y 2° “Lesión de Confianza”, modificado por el Art. 1° de la Ley 3440/08, en concordancia con el Art. 31° (complicidad).- En consecuencia, señalase audiencia a los efectos establecidos en el Art. 352 del C. P. P. para*

el día 05 de setiembre de 2024 a las 08:00 horas, a sustanciarse ante esta Magistratura, ubicada en el 4° Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova de esta Capital. Así también, poner a disposición de los intervinientes las actuaciones y las evidencias reunidas durante la investigación, para que puedan examinarlas en el plazo común de cinco días. Notifíquese a las partes... ”.

- En fecha 28 de agosto de 2024, no fue llevado a cabo la audiencia fijada en autos, en razón de que el Abogado Fausto Portillo, representante del Sr. HUGO JAVIER GONZÁLEZ, presentó un Recurso de Recusación, en contra del Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, Rodrigo Emanuel Estigarribia Benítez.
- En fecha 02 de setiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia que copiada textualmente dice: “...*En atención a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Segunda Sala; en virtud al AI. N°182 de fecha 06 de agosto de 2024, y no habiendo a la fecha cuestiones pendientes de resolución señálese audiencia preliminar oral y pública para el día 19 y 20 de septiembre de 2024 a las 08:00 hs, en relación a Fernando José Britéz Sánchez, Esteban Álvarez Quevedo, Blas Oddone, Gloria María Barrios y Juan Vicente Caballero Villalba, ser sustanciada en la secretaría del juzgado ubicado en el 4to piso de la torre norte del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova del barrio Sajonia de esta capital. Notifíquese a las partes... ”.*
- En fecha 02 de setiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia que copiada textualmente dice: “...*En atención a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Segunda Sala; en virtud al AI. N°182 de fecha 06 de agosto de 2024, y no habiendo a la fecha cuestiones pendientes de resolución señálese audiencia preliminar oral y pública para el día 10 y 11 de septiembre de 2024 a las 08:00 hs, en relación a Cirilo Darmanas Flores, Anibal del Valle Cogliolo, Javier Marcelo Rojas Giménez y Hugo Javier González, ser sustanciada en la secretaría del juzgado ubicado en el 4to piso de la torre norte del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova del barrio Sajonia de esta capital. Notifíquese a las partes... ”.*
- En fecha 05 de setiembre de 2024, el Juez Rodrigo Estigarribia a cargo del Juzgado Penal De Garantías Especializado en Delitos Económicos Segundo Turno, dictó el Auto Interlocutorio N° 136, por el cual resolvió entre otras cosas: “...***I. Declarar la rebeldía de Ezequiel Bogado Barrios, de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. II. Ordenar la captura del procesado Ezequiel Bogado Barrios, en todo el territorio nacional, quien una vez aprehendido guardará reclusión en la dependencia encargada de su aprehensión, en libre comunicación y a disposición de este Juzgado o en su caso de la oficina de atención permanente del Juzgado de Garantías de Turno. III. Interrumpir el plazo de duración del procedimiento sin perjuicio de reinicio, una vez que el mismo comparezca en forma voluntaria o sea puesto a disposición del Juzgado por medio de la fuerza pública. IV. Librar los oficios correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a la presente resolución. V. Anotar, registrar, notificar y remitir una copia la Excelentísima Corte Suprema de Justicia... ”.***
- En fecha 05 de setiembre de 2024, el Juez Rodrigo Estigarribia a cargo del Juzgado Penal De Garantías Especializado en Delitos Económicos Segundo Turno, dictó la Sentencia Definitiva N° 25, por el cual resolvió entre otras cosas: “...***I. Hacer lugar, al incidente de procedimiento abreviado, deducido por la defensa del acusado Anibal Andres del Valle Cogliolo, consentido por el representante del Ministerio Público, abogado Leonardi Guerrero. II. Hacer lugar, al incidente de procedimiento abreviado, deducido por la***

defensa del acusado Cirilo Daniel Darmanas Flores, consentido por el representante del Ministerio Público, abogado Leonardi Guerrero. - III. Admitir, en su totalidad la acusación N.º 73 de fecha 26 de setiembre de 2023, formulada por el agente fiscal Silvio Corbeta. IV. Admitir la aplicación del procedimiento abreviado en contra de los acusados. V. Tipificar la conducta de Anibal Andres del Valle Cogliolo dentro de las disposiciones del supuesto hecho punible dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 192 inc. 1º y 2º “Lesión de Confianza”, modificado por el Art. 1º de la Ley 3440/08, en concordancia con el Art. 29 inc. 2º (coautor); Artículo 246 inciso 1º, segunda alternativa, “Producción de Documentos No Auténticos”, en concordancia con el Art. 29 inc. 1º (autor); Art. 239 inciso 1º, numeral 1º (organizada) y 2º “Asociación Criminal”, en concordancia con el Art. 29 inc. 2º (coautor); Art. 160 inciso 1º y 2º “Apropiación”, en concordancia con el Art. 29 inc. 1º, todos del Código Penal.- VI. Tipificar la conducta de Cirilo Daniel Darmanas Flores dentro de las disposiciones del supuesto hecho punible dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 192 inc. 1º y 2º “Lesión de Confianza”, modificado por el Art. 1º de la Ley 3440/08, en concordancia con el Art. 29 inc. 2º (coautor); Artículo 246 inciso 1º, segunda alternativa, “Producción de Documentos No Auténticos”, en concordancia con el Art. 29 inc. 1º (autor); Art. 239 inciso 1º, numeral 1º (organizada) y 2º “Asociación Criminal”, en concordancia con el Art. 29 inc. 2º (coautor); Art. 160 inciso 1º y 2º “Apropiación”, en concordancia con el Art. 29 inc. 1º, todos del Código Penal.- VII. Condenar a Anibal Andres del Valle Cogliolo a tres años de pena privativa de libertad con suspensión a prueba de la ejecución de la condena por el plazo de tres años, conforme a los argumentos expuestos en la audiencia y que serán detallados en la resolución respectiva. VIII. Condenar a Cirilo Daniel Darmanas Flores a dos años de pena privativa de libertad con suspensión a prueba de la ejecución de la condena por el plazo de dos años, conforme a los argumentos expuestos en la audiencia y que serán detallados en la resolución respectiva. IX. Ordenar las condiciones y reglas de conducta a la que deberá someterse el acusado Anibal Andres del Valle Cogliolo 1. Residir en el domicilio denunciado en autos; 2. Prohibición de cambiar de domicilio denunciado y el número telefónico denunciado en autos sin previa autorización del Juzgado de Ejecución; 3. La Comunicación de salida y entrada al país al Juzgado de Ejecución; 4. La Obligación de comparecer en forma trimestral al Juzgado de Ejecución a los efectos de firmar el libro de comparecencias, del 1 al 05 del mes correspondiente; 5. La Obligación, de realizar la reparación del daño abonando 36 cuotas iguales de 3.600.000 tres millones seiscientos pago a ser abonado del 01 al 10 de cada mes a la cuenta bancaria de la Federación Paraguaya de Gimnasia Banco UENO caja de ahorros N° 619209126 RUC 80051609-5 a cargo de la Licenciada Paula Espínola cel. N° (0992) 405 847. 6. La Obligación de presentar ante el Juzgado de ejecución correspondiente, constancia suficiente del cumplimiento de las obligaciones correspondientes, al momento de presentarse a la firma del libro de comparecencias. - X. Ordenar las condiciones y reglas de conducta a la que deberá someterse el acusado Cirilo Daniel Darmanas Flores 1. Residir en el domicilio denunciado en autos; 2. Prohibición de cambiar de domicilio denunciado y el número telefónico denunciado en autos sin previa autorización del Juzgado de Ejecución; 3. La Comunicación de salida y entrada al país al Juzgado de Ejecución; 4. La Obligación de comparecer en forma trimestral al Juzgado de Ejecución a los efectos de firmar el libro de comparecencias, del 1 al 05 del mes correspondiente; 5. La Obligación, de realizar la reparación del daño de la suma de guaraníes ciento treinta millones (Gs. 130.000.000.) fraccionado en 24 cuotas iguales de 5.416.666 cinco millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis, pagos a ser abonado del 01 al 10 de cada a la cuenta bancaria de Aldeas Infantiles S.O.P, Banco Itaú caja de ahorro N° 705097 y Banco Ueno Bank caja de ahorro N° 619638386, RUC 80016122-0, a cargo de Zunilda Baruja coordinadora de

Alianzas Corporativas cel. N° (0982) 199 681. 6. La Obligación de presentar ante el Juzgado de ejecución correspondiente, constancia suficiente del cumplimiento de las obligaciones correspondientes, al momento de presentarse a la firma del libro de comparecencias. - XI. Levantar, todas las medidas cautelares impuestas a Anibal Andres del Valle Cogliolo, en relación con la presente causa. - XII. Levantar, todas las medidas cautelares impuestas a Cirilo Daniel Darmanas Flores, en relación con la presente causa. - XIII. Librar, los oficios correspondientes. - XIV. Remitir estos autos al Juzgado de Ejecución, sirviendo la presente resolución, de suficiente y atento oficio. - XV. Anotar, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia... ”.

- En fecha 12 de setiembre de 2024, el Juez Rodrigo Estigarribia a cargo del Juzgado Penal De Garantías Especializado en Delitos Económicos Segundo Turno, dictó el Auto Interlocutorio N° 349, por el cual resolvió entre otras cosas: “... **1. No hacer lugar al primer incidente de nulidad absoluta por presentación extemporánea de la solicitud de prórroga extraordinaria, deducido por la defensa de Hugo Javier González, conforme a los argumentos expuestos; 2. Hacer lugar parcialmente al segundo incidente de inclusión probatoria - Pedidos de informes (2.1) deducido por la defensa de Hugo Javier González, conforme a los argumentos expuestos; 3. No hacer lugar parcialmente al segundo incidente de inclusión probatoria – Pericia contable y de gestión (2.2) deducido por la defensa de Hugo Javier González, conforme a los argumentos expuestos; 4. Hacer lugar al tercer incidente de exclusión probatoria identificados como punto 1 y 2 de otros medios de prueba en la acusación deducido por la defensa de Hugo Javier González conforme a los argumentos expuestos; Incidentes de la defensa de Javier Marcelo Rojas Giménez 5. No hacer lugar al primer incidente de nulidad absoluta por presentación extemporánea de la solicitud de prórroga extraordinaria, deducido por la defensa de Javier Marcelo Rojas, conforme a los argumentos expuestos; 6. No hacer lugar al segundo incidente de nulidad de la acusación por falta de indagatoria, deducido por la defensa de Javier Marcelo Rojas, conforme a los argumentos expuestos; 7. No hacer lugar al tercer incidente nom bis in idem, deducido por la defensa de Javier Marcelo Rojas, conforme a los argumentos expuestos; 8. Hacer lugar parcialmente al cuarto incidente de inclusión de testigos (José López, Luis Allende, Sandra Cabral y Marcelo López) deducido por la defensa de Javier Marcelo Rojas, conforme a los argumentos expuestos; 9. No hacer lugar parcialmente al cuarto incidente de inclusión de testigos (David Martínez y Juana Pérez) deducido por la defensa de Javier Marcelo Rojas, conforme a los argumentos expuestos; 10. No hacer lugar a la inclusión de documentales (4.2. a, b, c, d, e) por no ser objeto de debate) deducido por la defensa de Javier Marcelo Rojas, conforme a los argumentos expuestos; 11. No hacer lugar a la inclusión de informes (4.3. a, b, c, d, e y f) por no ser objeto de debate) deducido por la defensa de Javier Marcelo Rojas, conforme a los argumentos expuestos; 12. Admitir en su totalidad la acusación N.º 73 de fecha 26 de septiembre de 2023, formulada por el agente fiscal Silvio Corbeta, que fuera ratificado en audiencia por el agente fiscal interino Leonardi Guerrero en contra de Hugo Javier González Alegre y Javier Marcelo Rojas Giménez. 13. Admitir las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público acusación N.º 73 de fecha 26 de septiembre del 2024. 14. Admitir las pruebas ofrecidas, por las defensas de los acusados conforme se detalla en la fundamentación de la resolución. 15. Tipificar provisoriamente la conducta de Hugo Javier González Alegre a quien se le sindicó la comisión de los hechos punibles de “Lesión de Confianza” Art. 192 inc. 1º y 2º, modificado por el Art. 1º de la Ley 3440/08, en concordancia con el Art. 29 inc. 2º (coautor); Artículo 246 inciso 1º, segunda alternativa, “Producción de Documentos No Auténticos”, en concordancia con el Art.29 inc. 1º (autor); Art. 239 inciso 1º, numeral 1º (organizada). 16. Tipificar provisoriamente la conducta de Javier Marcelo Rojas Giménez, a quien se le sindicó la supuesta comisión de los hechos punibles de “Lesión de**

Confianza” Art. 192 inc. 1° y 2°, modificado por el Art. 1° de la Ley 3440/08, en concordancia con el Art. 29 inc. 2° (coautor); Artículo 246 inciso 1°, segunda alternativa, “Producción de Documentos No Auténticos”, en concordancia con el Art. 29 inc. 1° (autor); Art. 239 inciso 1°, numeral 1° (organizada). **17. Ordenar la apertura a juicio oral y público**, por los hechos punibles de referencia que se acusa a los sindicatos. **18. Individualizar como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público** al agente fiscal Silvio Corbeta, al acusado Hugo Javier González Alegre con su defensor técnico el abogado Fausto Luis Portillo y al acusado Javier Marcelo Rojas Giménez con su defensor técnico el abogado Fernando Raúl Rojas. **19. Imponer** las costas en el orden causado. **20. Sustituir**, la medida cautelar de arresto domiciliario e imponer las siguientes medidas a favor de Hugo Javier González Alegre 1) La obligación de comunicar el cambio de domicilio y número telefónico al juzgado correspondiente. 2) La prohibición de salida del país, sin previa autorización del Juzgado. 3) La comparecencia mensual del 1 al 5 de cada mes ante la secretaria del juzgado correspondiente, a fin de que firme el libro de comparecencia. **21. Mantener**, las medidas cautelares impuestas por el A.I. N° 503 de fecha 11 de noviembre del 2023 en su apartado II los numerales 1,2,3 y 4. en relación de Javier Marcelo Rojas Giménez **22. Intimar** a todas las partes para que en el plazo común de cinco días concurren ante el Tribunal de Sentencias correspondiente a los efectos de constituir domicilio. **23. Ordenar** que esta resolución, el acta de audiencia preliminar, la acusación y las pruebas admitidas sean remitidas al tribunal de sentencia y a la Secretaría de Coordinación de Juicios Orales en el plazo de ley. **24. Disponer** que el plazo para la interposición de los recursos inicie desde la fecha en que sea emitida íntegramente la decisión por el auto respectivo. **25. Recordar** decisión llevada adelante en audiencia que hace lugar al pedido de la defensa de Hugo Javier de traer a la vista el expediente administrativo 50322. **26. Recordar** llevada adelante en la audiencia preliminar que no hace lugar al pedido de la defensa de Javier Marcelo Rojas de traer a la vista el cuaderno de la guardia del poder judicial de 3 marzo de 2023 **27. Anotar**, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...”.

- En fecha 23 de setiembre de 2024, el Abogado Fausto Portillo, en representación de HUGO JAVIER GONZÁLEZ ALEGRE, interpuso recurso de apelación general, en contra del Auto Interlocutorio N° 349 de fecha 12 de setiembre de 2024.
- En fecha 27 de setiembre de 2024, el Juez Rodrigo Estigarribia a cargo del Juzgado Penal De Garantías Especializado en Delitos Económicos Segundo Turno, dictó el Auto Interlocutorio N° 377, por el cual resolvió entre otras cosas: “...**1. No hacer lugar al incidente de inclusión probatoria de periciales, documentales y pendrive con prueba digital planteado por la defensa de Esteban Álvarez Quevedo y Juan Vicente Caballero, por los argumentos expuestos, 2. No hacer lugar al incidente (1) de sobreseimiento definitivo por la comisión del supuesto hecho punible de Asociación Criminal, planteado por la defensa de Fernando José Brítez Sánchez, por los argumentos expuestos; 3. No hacer lugar al incidente (2) de exclusión del tipo especialmente grave de la lesión de confianza, planteado por la defensa de Fernando José Brítez Sánchez, por los argumentos expuestos; 4. Hacer lugar al incidente (3) de inclusión probatoria de documentales planteado por la defensa de Fernando José Brítez Sánchez, por los argumentos expuestos; 5. No hacer lugar al incidente (1) de sobreseimiento definitivo planteado por la defensa de Blas Vicente Odonne y Gloria María Barrios – Abg. Andrés Álvarez; 6. No hacer lugar al incidente (2) de inclusión probatoria de pericia, planteado por la defensa de Blas Vicente Odonne y Gloria María Barrios – Abg. Andrés Álvarez; 7. Hacer lugar al incidente (2) de inclusión probatoria de testificales, documentales y pedidos de informes, planteado por la defensa de Blas Vicente Odonne y Gloria María Barrios – Abg. Andrés Álvarez; 8. Admitir** en su

totalidad la acusación N.º 73 de fecha 26 de septiembre de 2023, formulada por el agente fiscal Silvio Corbeta, que fuera ratificado en audiencia por el agente fiscal interino Leonardi Guerrero en contra de Gloria María Barrios Martínez, Blas Vicente Oddone Céspedes, Fernando José Brítez Sánchez, Juan Vicente Caballero Villalba, Esteban Álvarez Quevedo. **9. Admitir** las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público acusación N.º 73 de fecha 26 de septiembre del 2024. **10. Admitir** las pruebas ofrecidas, por las defensas de los acusados conforme se detalla en la fundamentación de la resolución. **11. Tipificar** provisoriamente la conducta de Gloria María Barrios Martínez (Tesorera de la Asociación Eco desarrollo para la promoción del Desarrollo Sostenible con Energías Renovables), dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 192 inc. 1º y 2º “Lesión de Confianza”, modificado por el Art. 1º de la Ley 3440/08, en concordancia con el Art. 29 inc. 2º (coautor); Art. 160 inciso 1º y 2º “Apropiación”, en concordancia con el Art. 29 inc. 1º y 70, todos del Código Penal. **12. Tipificar** provisoriamente la conducta de Blas Vicente Oddone Céspedes, (Presidente de la Asociación Eco desarrollo para la promoción del Desarrollo Sostenible con Energías Renovables), dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 192 inc. 1º y 2º “Lesión de Confianza”, modificado por el Art. 1º de la Ley 3440/08, en concordancia con el Art. 29 inc. 2º (coautor); en concordancia con el Art. 29 inc. 2º (coautor); Art. 160 inciso 1º y 2º “Apropiación”, en concordancia con el Art. 29 inc. 1º y 70, todos del Código Penal. **13. Tipificar** provisoriamente la conducta de Fernando José Brítez Sánchez, (Secretario de desarrollo sostenible de la Gobernación de Central), dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 192 inc. 1º y 2º “Lesión de Confianza”, modificado por el Art. 1º de la Ley 3440/08, en concordancia con el Art. 31 (cómplice) y 70, todos del Código Penal. **14. Tipificar** provisoriamente la conducta de Juan Vicente Caballero Villalba, (Tesorero de la Asociación Plantemos Conciencias), dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 192 inc. 1º y 2º “Lesión de Confianza”, modificado por el Art. 1º de la Ley 3440/08, en concordancia con el Art. 29 inc. 2º (coautor); Artículo 246 inciso 1º, segunda alternativa, “Producción de Documentos No Auténticos”, en concordancia con el Art. 29 inc. 1º (autor); Art. 160 inciso 1º y 2º “Apropiación”, en concordancia con el Art. 29 inc. 1º, y 70 todos del Código Penal. **15. Tipificar** provisoriamente la conducta de Esteban Álvarez Quevedo, (Presidente de la Asociación Plantemos Conciencias), dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 192 inc. 1º y 2º “Lesión de Confianza”, modificado por el Art. 1º de la Ley 3440/08, en concordancia con el Art. 29 inc. 2º (coautor); Artículo 246 inciso 1º, segunda alternativa, “Producción de Documentos No Auténticos”, en concordancia con el Art. 29 inc. 1º (autor); en concordancia con el Art. 29 inc. 2º (coautor); Art. 160 inciso 1º y 2º “Apropiación”, en concordancia con el Art. 29 inc. 1º, y 70 todos del Código Penal. **16. Ordenar la apertura a juicio oral y público**, por los hechos punibles de referencia que se acusa a los sindicados. **17. Individualizar** como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público al agente fiscal Silvio Corbeta, a la acusada Gloria María Barrios Martínez con su defensor técnico el abogado Andrés Álvarez Núñez con Mat. N.º 15718, el acusado Blas Vicente Oddone Céspedes con su defensor técnico el abogado Andrés Álvarez Núñez, con Mat. C.S.J. N.º 15718, el acusado Fernando José Brítez Sánchez con su defensor público el abogado Carlos Arce, el acusado Juan Vicente Caballero Villalba con su defensa técnica la abogada Valeria Cáceres De Antelo con Mat. C.S.J. N.º 66.747 y Esteban Álvarez Quevedo con su defensa técnica la abogada Valeria Cáceres De Antelo con Mat. C.S.J. N.º 66.747. **18. Imponer** las costas en el orden causa do. **19. Imponer** las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva a favor de Gloria María Barrios Martínez **1)** La prohibición de salida del país, sin previa autorización del Juzgado. **2)** La comparecencia trimestral del 1 al 5 de cada mes ante la secretaria del juzgado correspondiente, a fin de que firme el libro de comparecencia. **3)** Caución juratoria de la imputada Gloria María

Barrios Martínez del fiel cumplimiento de las medidas que le son impuestas en este acto; 4) Caución real del inmueble individualizado con cuenta corriente catastral N° 27-0558-45/46/47, Lote N° 44, 45 y 46, Finca matriz N° 277, del distrito de Ñemby, propiedad a nombre de Diego Esteban Oddone Céspedes, inscrita en la Dirección General De Los Registros Públicos hasta cubrir la suma de guaraníes doscientos cincuenta millones (Gs.250.000.000), bajo apercibimiento de revocarse las medidas en caso de recibir informe negativo por parte de la Dirección General de los Registros Públicos. 5) Otorgar el plazo de 5 días hábiles para que el representante de la defensa técnica agregue la contraseña de la solicitud del informe de condición de dominio del inmueble y la tasación correspondiente. 20. Imponer las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva a favor de Blas Vicente Oddone Céspedes 1) La prohibición de salida del país, sin previa autorización del Juzgado. 2) La comparecencia trimestral del 1 al 5 de cada mes ante la secretaria del juzgado correspondiente, a fin de que firme el libro de comparecencia. 3) Caución juratoria del imputado Blas Vicente Oddone Céspedes del fiel cumplimiento de las medidas que le son impuestas en este acto; 4) Caución real del inmueble individualizado con cuenta corriente catastral N° 27-0558-45/46/47, Lote N° 44, 45 y 46, Finca matriz N° 277, del distrito de Ñemby, propiedad a nombre de Diego Esteban Oddone Céspedes, inscrita en la Dirección General De Los Registros Públicos hasta cubrir la suma de guaraníes doscientos cincuenta millones (Gs.250.000.000), bajo apercibimiento de revocarse las medidas en caso de recibir informe negativo por parte de la Dirección General de los Registros Públicos. 5) Otorgar el plazo de 5 días hábiles para que el representante de la defensa técnica agregue la contraseña de la solicitud del informe de condición de dominio del inmueble y la tasación correspondiente. 21. Mantener, las medidas cautelares impuestas por el A.I. N° 304 de fecha 21 de junio del 2023 en su apartado II los numerales 1,2,3 y 4. en relación de Fernando José Brítez Sánchez. 22. Mantener, las medidas cautelares impuestas por el A.I. N° 337 de fecha 06 de septiembre del 2024 en su apartado I los numerales 1,2 y 3. en relación de Juan Vicente Caballero Villalba 23. Mantener, las medidas cautelares impuestas por el A.I. N° 526 de fecha 29 de noviembre del 2023 en su apartado III los numerales 1,2,3 y 4. en relación de Esteban Álvarez Quevedo 24. Intimar a todas las partes para que en el plazo común de cinco días concurren ante el Tribunal de Sentencias correspondiente a los efectos de constituir domicilio. 25. Ordenar que esta resolución, el acta de audiencia preliminar, la acusación y las pruebas admitidas sean remitidas al tribunal de sentencia y a la Secretaría de Coordinación de Juicios Orales en el plazo de ley. 26. Disponer que el plazo para la interposición de los recursos inicie desde la fecha en que sea emitida íntegramente la decisión por el auto respectivo. 27. Anotar, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia... ”.

- En fecha 11 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia que copiada textualmente dice: “... EN ATENCIÓN a la presentación electrónica realizada por los agentes fiscales Silvio Corbeta y Leonardi Guerrero, téngase por contestado el traslado corridole del recurso de apelación general interpuesto por el Abg. Fernando Raul Rojas Giménez en representación de Javier Marcelo Rojas Giménez, en contra del AI. N° 349 de fecha 13 de setiembre de 2024, en consecuencia, remítanse sin más trámites estos autos al tribunal interviniente...”.
- En fecha 08 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó la providencia que copiada textualmente dice: “...En atención a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Segunda Sala; en virtud al AI. N°439 de fecha 06 de noviembre de 2024, y no habiendo a la fecha cuestiones pendientes de resolución señálese audiencia

preliminar oral y pública para el día 27 de noviembre de 2024 a las 08:00 hs, en relación a Ezequiel Bogado Barrios, ser sustanciada en la secretaría del juzgado ubicado en el 4to piso de la torre norte del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova del barrio Sajonia de esta capital. Notifíquese a las partes... ”.

- En fecha 27 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó el Auto Interlocutorio N° 460, que copiada textualmente en su parte resolutive dice: “...**I. Hacer lugar al incidente de suspensión condicional del procedimiento planteado por la defensa de Ezequiel Bogado Barrios** y consentido por el representante del Ministerio Público Silvio Corbeta. **II. Aplicar la suspensión condicional del procedimiento por el plazo de 3 años a favor de Ezequiel Bogado Barrios**, en consecuencia, suspender los plazos. **III. Tipificar la conducta de Ezequiel Bogado Barrios**, dentro de las disposiciones del supuesto hecho punible dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 192 inc. 1° y 2° “Lesión de Confianza”, modificado por el Art. 1° de la Ley 3440/08, en concordancia con el Art. 31° (complicidad). **IV. Ordenar** las condiciones y reglas de conducta a la que deberá someterse el acusado Ezequiel Bogado Barrios. 1. La comunicación del cambio de domicilio denunciado en autos; 2. Abstenerse del consumo de drogas, o del abuso de bebidas alcohólicas; 3. La Comunicación de salida y entrada al país al Juzgado de Ejecución; 4. La Obligación, de realizar una donación en concepto de reparación la suma total de guaraníes cincuenta millones (Gs.50.000.000), fraccionado en 36 cuotas iguales de guaraníes un millón trescientos ochenta y nueve mil (Gs. 1.389.000) a ser abonados del 1 al 5 de cada mes a partir de diciembre de 2024 a la Fundación Casa Cuna 1, ubicado en las calles Mariscal López 3711 esquina Senador Long de la ciudad de Asunción, a cargo de la señora María Mercedes Gómez Slijivich, por el plazo de 3 años, debiendo presentar constancia suficiente del Cumplimiento de la obligación. **V. La Obligación** de presentar ante el Juzgado de ejecución correspondiente, constancias suficientes del cumplimiento de las obligaciones en forma trimestral del 1 al 5 del mes correspondiente. **VI. Levantar**, todas las medidas cautelares impuestas a Ezequiel Bogado Barrios, en relación con la presente causa. **VII. Librar**, los oficios correspondientes. **VIII. Remitir** estos autos al Juzgado de Ejecución, sirviendo la presente resolución, de suficiente y atento oficio. **IX. Anotar**, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia.
- En fecha 27 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, dictó el Auto Interlocutorio N° 461, que copiada textualmente en su parte resolutive dice: “...**1. Hacer lugar al incidente de suspensión condicional del procedimiento planteado por la defensa de Juan Robert Jiménez Rolón** y consentido por el representante del Ministerio Público Silvio Corbeta. **2. Aplicar la suspensión condicional del procedimiento por el plazo de tres (3) años a favor de Juan Robert Jiménez Rolón**, en consecuencia, suspender los plazos. **3. Tipificar la conducta de Juan Robert Jiménez Rolón**, dentro de las disposiciones del supuesto hecho punible de Lesión de Confianza previsto y penado en el artículo 192, inciso 1° y 2°, modificado por el artículo 1° de la ley 3440/08 en concordancia con el artículo 31 (complicidad). **4. Ordenar** las condiciones y reglas de conducta a la que deberá someterse el acusado Juan Robert Jiménez Rolón. 4.1. La comunicación del cambio de domicilio denunciado en autos; 4.2. Abstenerse del consumo de drogas, o del abuso de bebidas alcohólicas; 4.3. La Comunicación de salida y entrada al país al Juzgado de Ejecución; 4.4. La Obligación, de realizar una donación en concepto de reparación la suma total de guaraníes ciento doce millones ciento treinta y unos mil cientos diez y siete (Gs.112.131.117), fraccionado en 36 cuotas iguales de guaraníes tres millones ciento catorce mil setecientos cincuenta y tres (Gs. 3.114.753) a ser abonados del 1 al 5 de cada mes a partir de diciembre de 2024 a la

*Dirección de Bienestar de Personal dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia a cargo de la Lic. Nury Llanes, sito en el sub suelo del Poder Judicial de la Capital, con número de interno 2063/2646, por el plazo de 3 (tres) años, debiendo presentar constancia suficiente del cumplimiento de la obligación. 4.5. La Obligación de presentar ante el Juzgado de ejecución, constancias suficientes del cumplimiento de las obligaciones en forma trimestral del 01 al 05 del mes correspondiente. 5. **Levantar**, todas las medidas cautelares impuestas a Juan Robert Jiménez Rolón, en relación con la presente causa. 6. **Librar**, los oficios correspondientes. 7. **Remitir** estos autos al Juzgado de Ejecución, sirviendo la presente resolución, de suficiente y atento oficio. 8. **Anotar**, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...”.*

- Conforme al acta de sorteo de fecha 05 de diciembre de 2024, la presente causa es remitida al Juzgado de Ejecución Penal 4 secretaria 8.

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha

16/12/2024